

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL COMO  
CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE CUERPOS  
POR CAUSAL DE ADULTERIO**

Para Optar : El título profesional de abogado  
Autor : Bach. Montes Sulca Victor Omar  
Asesora : Mg. Tapia Flores Caroline Isabelle  
Línea de investigación institucional : Desarrollo Humano y Derecho  
Área de investigación institucional : Derecho y Ciencias Políticas  
Fecha de Inicio y : 24-07-2021 a 01-11-2022  
de culminación

**HUANCAYO – PERÚ**

**2022**

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**MG. VELARDE SAMANIEGO GIANNINA ISABEL.**

Docente Revisor Titular 1

**ABG. BARRERA BALDEON FRANKLIN ENRIQUE.**

Docente Revisor Titular 2

**DR. CHIPANA LOAYZA PIERRE.**

Docente Revisor Titular 3

**DR. ESTRADA AYRE CESAR PERCY.**

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios, a mis padres, quienes me guían y protegen en el cielo, y a mi pareja de vida, quien con su amor, comprensión y apoyo me permite alcanzar mis metas. Gracias a mis hermanos y a todos los que me apoyan de una forma u otra para lograr mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la universidad por brindarme la oportunidad de lograr mi meta. Agradezco a Dios, a mis padres, a mi amor, a mis hermanos y a todos aquellos que me impulsaron a cumplir mi objetivo.

# CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00180-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

## INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE CUERPOS POR CAUSAL DE ADULTERIO

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. MONTES SULCA VICTOR OMAR**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **MG. TAPIA FLORES CAROLINE ISABELLE**

9Fue analizado con fecha **13/05/2024** con **100** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **18%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 13 de mayo de 2024.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
**JEFE**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.	
1.2. Delimitación del problema	13
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación Temporal	17
1.2.3. Delimitación conceptual	17
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. Problema general	17
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4. Justificación de la investigación	17
1.4.1. Social	17
1.4.2. Teórica	18
1.4.3. Metodológica	18
1.5. Objetivos de la investigación	17
1.5.1. Objetivo general	18
1.5.2. Objetivos específicos	18
	18

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	19
2.1.1. Antecedentes nacionales	19
2.1.2. Antecedentes internacionales	22
2.2. Bases teóricas o Científicas	24
2.3. Marco Conceptual	45

### **CAPÍTULO III**

#### **HIPÓTESIS**

3.1. Hipótesis General	
3.2. Hipótesis Específicas	52
3.3. Variables	52
	52

### **CAPÍTULO IV**

#### **METODOLOGÍA**

4.1. Método de investigación	
4.2. Tipo de investigación	54
4.3. Nivel de investigación	54
4.4. Diseño de la investigación	54
4.5. Población y muestra	54
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
4.7. Técnicas de procedimiento de recolección de datos	56
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	56
4.9. Aspectos éticos de la investigación	56
	56

### **CAPÍTULO V**

#### **RESULTADOS**

5.1. Descripción de resultados	
5.2. Contrastación de hipótesis	57
5.3. Discusión de resultados	63

<b>CONCLUSIONES</b>	72
---------------------	----

<b>RECOMENDACIONES</b>	74
------------------------	----

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	76
<b>ANEXOS:</b>	82
<b>Anexo 1:</b> Matriz de consistencia	83
<b>Anexo 2:</b> Matriz de operacionalización de variables	84
<b>Anexo 3:</b> Matriz de operacionalización del instrumento	85
<b>Anexo 4:</b> Instrumento de recolección de datos	87
<b>Anexo 5:</b> Validación de Expertos respecto al instrumento	89
<b>Anexo 6:</b> Confiabilidad del instrumento	92
<b>Anexo 7:</b> Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas.	94
<b>Anexo 8:</b> Constancia de autoría	99
<b>Anexo 9:</b> Aplicación del instrumento informado	100

#### **CONTENIDO DE TABLA**

Tabla 1. Dimensión: Responsabilidad civil	57
Tabla 2. Dimensión: Efectos de las Obligaciones	58
Tabla 3. Dimensión: Responsabilidad Extracontractual	60
Tabla 4. Dimensión: Derecho de Familia	62
Tabla 5. Prueba de hipótesis general	64
Tabla 6. Prueba de hipótesis específica 1	64
Tabla 7. Prueba de hipótesis específica 2	65
Tabla 8. Prueba de hipótesis específica 3	66

#### **CONTENIDO DE GRÁFICOS**

Figura 1. Responsabilidad civil	58
Figura 2. Efectos de las Obligaciones	59
Figura 3. Responsabilidad Extracontractual	61
Figura 4. Derecho de Familia	63



## RESUMEN

El presente trabajo investigación titulado “Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”, tuvo como objetivo general determinar de qué manera influye los criterios de indemnización por daño moral en el caso de separación de cuerpos por adulterio, en los juzgados especializados de familia del distrito de San Juan de Lurigancho.

Asimismo, la metodología empleada en la investigación se enfocó bajo el método cuantitativo, con una tipología básica, de un nivel descriptivo, explicativo y correlacional, encuadrada en un diseño no experimental; la población estuvo conformado por los pobladores del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima. Se utilizó un muestreo especializado o no probabilístico y la muestra quedó conformada por 50 personas, a los cuales se les aplicó como instrumento de recolección de datos el cuestionario estructurado con escala de Likert de 5 opciones de respuestas.

Al finalizar, se llegó a la conclusión que la Indemnización por daño moral influye de manera significativa como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio, ello se corroboró por el valor obtenido del coeficiente estadístico de 0,564, además, el nivel de significancia de 0,003, permite colegir que dicha influencia es estadísticamente significativa.

**Palabras Clave:** Indemnización, Daño moral, Separación de cuerpos, Causal de adulterio.

## ABSTRACT

The present research work entitled "Compensation for moral damage as a consequence of the separation of bodies due to adultery", had as a general objective to determine how the criteria for compensation for moral damage influence the case of separation of bodies due to adultery, in specialized family courts.

Likewise, the methodology used in the research was focused on the quantitative method, with a basic typology, of a descriptive, explanatory and correlational level, framed in a non-experimental design; the population was made up of the inhabitants of the District of San Juan de Lurigancho, Province and Department of Lima. A specialized or non-probabilistic sampling was used and the sample was made up of 50 people, to whom the structured questionnaire with a Likert scale of 5 response options was applied as a data collection instrument.

At the end, it was concluded that the Compensation for moral damage influences significantly as a consequence of the separation of bodies due to adultery, this was corroborated by the value obtained from the statistical coefficient of 0.564, in addition, the level of significance of 0.003, it allows us to infer that said influence is statistically significant.

**Key Words:** Compensation, Non-material damage, Separation of bodies, Grounds for adultery.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada "Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio", tiene como objetivo principal analizar el impacto de la indemnización por maltrato psicológico derivado de la separación de cuerpos debido a la infidelidad. En este sentido, el estudio se enfoca en responder a la pregunta general: ¿De qué manera influye la indemnización por daño moral como resultado de la separación debido a la infidelidad? Además, se abordan problemas específicos que incluyen: ¿En qué medida la reparación por maltrato psicológico como consecuencia de la separación por motivo de infidelidad impacta? ¿Cómo influye la reparación por maltrato psicológico derivado de la separación por causas de adulterio? ¿Qué influencia tiene la indemnización por causas de infidelidad en la reparación del maltrato psicológico a las víctimas?

El interés por este tema surge de la necesidad de comprender y abordar las repercusiones psicológicas y emocionales de la infidelidad en las relaciones de pareja, así como de identificar el papel que juega la indemnización por daño moral en la reparación de dicho daño. Para ello, se ha estructurado el estudio en varios capítulos relevantes.

En el Capítulo I, se presenta el planteamiento del problema, donde se describe detalladamente el problema de investigación, su contexto espacial, temporal y conceptual, así como los problemas generales y específicos que se abordan. También se exponen las razones que motivaron la realización de esta investigación, tanto desde un punto de vista social como científico, así como los objetivos generales y específicos.

El Capítulo II se centra en el marco teórico, donde se revisan los antecedentes tanto a nivel nacional como internacional, así como los antecedentes teóricos o científicos relevantes para el estudio. Se establece un marco conceptual que define las variables y dimensiones clave del estudio.

El Capítulo III se dedica a la formulación de hipótesis y la definición de variables. Se presentan tanto hipótesis generales como específicas, junto con las definiciones conceptuales y operativas de las variables estudiadas.

El Capítulo IV describe la metodología empleada en la investigación, incluyendo los métodos de investigación, los tipos y niveles de investigación, el diseño de investigación, la población y muestra, los métodos y herramientas de recopilación de datos, así como aspectos éticos relacionados con la investigación.

En el Capítulo V se lleva a cabo una comparación de los hallazgos obtenidos con las hipótesis planteadas, seguido de un análisis de dichos hallazgos para extraer conclusiones y proposiciones relevantes. Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y los apéndices relacionados con el estudio.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Según señala Martínez (2019) indemnización por daño psicológico como resultado el hecho de que la separación física debida a la desconfianza sea un problema real y potencial a nivel internacional y nacional ha llevado a países importantes como Estados Unidos, Europa y China a establecer firmes en la protección a las víctimas por conjunto de actividades que garanticen la reparación por maltrato psicológico por causa separación de cuerpos por adulterio, siendo único medio adecuado porque la familia siempre se le ha considerado como la célula principal de una sociedad, dentro de ellas los seres humanos buscan lograr satisfacer las necesidades más básicas y primordiales.

Como precisó Mesa y Páez (2016), al mismo tiempo, se van creando los diferentes hábitos, partiendo de la perspectiva cultural, social y hasta efectiva; y a su vez se van consolidando los aspectos espirituales de las personas, los cuales debieran comprometer a la persona en la relación conyugal la cual se nutre de la confianza y lealtad, constituyen a su vez una tacita renuncia a una serie de libertades individuales en beneficio de una sólida relación marital.

La familia es el núcleo que está resguardada por el Estado, a través de las leyes, que buscan tener como resultado el establecimiento de relaciones humanas de manera armónica, en tal sentido, la base de la familia se encuentra cimentada en el vínculo de dos personas, que está concebida como una fuente de carácter jurídico de suma importancia en la legislación de familia, representando al sponsales como institución social de suma importancia y relevancia que origina derechos y deberes recíprocos de tipo patrimonial y personal entre los cónyuges (Tur y Doménech, 2018).

En este sentido, el derecho de familia es política pública y engloba un conjunto de normas con un alto contenido social pero que en el mismo modo atribuye responsabilidades y soluciones partiendo de sus preceptos normativos donde se establecen los deberes, obligaciones y derechos (Lepin, 2014). Por lo que,

nuestra legislación Peruana como el código civil (CPP) los diferentes artículos como 288 y 289 establece las obligaciones en el seno del matrimonio se debe practicar lealtad, ayuda y convivencia donde distintas ocasiones se ven quebrantados y vulnerados por los cónyuges, trayendo como consecuencia, que la relación matrimonial entre en situación de crisis donde indudablemente y de manera inevitable, en la mayor parte de los casos, surge la separación o divorcio como una consecuencia del fracaso en el matrimonio.

Disposiciones generales sobre la responsabilidad civil de acuerdo que plantea Vidal (2001), comienzan a penetrar en el contexto de derecho familiar y admiten ciertas acciones limitadas en función al objeto donde se le atribuye a los cónyuges la capacidad procesal para demandar en casos que sea necesario y según las causales inmersas en las normas al cónyuge que incumpla con los deberes dentro de la relación matrimonial.

En la actualidad conforme a las leyes peruanas sobre el tema del divorcio se aprecian las consecuencias que ocasionan a la persona culpable, así como también, al cónyuge inocente. Como afirmó Varsi (2007) existen diversos factores en la ruptura y separación de cuerpos de los cónyuges. El vínculo con la culpa, donde se le puede ordenar judicialmente la indemnización por la perturbación causado a la víctima afectada y su entorno familiar.

Pese a todo esto, los cónyuges incurrir en causas de separación de cuerpos con mucha insensibilidad, cada vez con mayor facilidad y frecuencia, resultando alarmante para la sociedad donde se desenvuelven o hacen vida común, debido a que, el eje central de ésta, es la familia. Es muy frecuente observar de manera indirecta el aumento ascendente de separaciones de cuerpos y divorcio en consecuencia del adulterio (Vilcachagua, 2010).

Con relación a lo planteado con anterioridad, las leyes peruanas consideran que la infidelidad es primera causal para la separación o hacer la vida en común se disuelve el matrimonio (2001). Es importante aclarar que el término infidelidad y su significado son muy amplios. Infidelidad en la mayoría de las veces se argumenta con hechos como reuniones, salidas o besos con personas que no es tu esposo o cónyuge. Para el derecho todas estas acciones son muy irrelevantes, ya que, lo que se sanciona como causante de separación de cuerpos es el acto sexual con terceros.

Por consiguiente, la fidelidad es una obligación que no debe ser únicamente recíproca, sino también, consecuente e incompensable. Además de ser un compromiso, al cual deben darle cumplimiento ambos conyuges, ninguno de ellos puede evadir de inviolabilidad, que es un deber, en nuestra legislación, establece los esposos tienen la obligación de reproducir mutuamente asistencia y fidelidad y esta debe persistir hasta el divorcio (Legislación Civil Peruano, 2009).

Cabe mencionar que, la legislación civil peruana establece de manera clara en el artículo 336 la acción fundada en adulterio como también todos los elementos para su concurrencia, para que el adulterio sea válido como causal de separación, Código civil, (2009). Una vez configurado todos los presupuestos legales se debe establecer condición jurídica de reparación por maltrato psicológico a la pareja más afectada, así como también, se deben establecer derechos fundamentales del cónyuge más perjudicado y, además, deben ser tomadas en consideración regularizar la compensación por perjuicio moral y si es ruptura, por motivo de infidelidad.

Este contexto, resaltó Alayo (2012), el legislador a través de los preceptos legales que establecen la controvertida tema señala que para poder esa causa ser determinante, es necesario además del coito, también debe haber intención. Manifiesta que la pareja decir, el cónyuge que materializó el coito con un tercero de manera intencional, de no ser así, no se habrá configurado en la separación por causa del adulterio según establece nuestras leyes peruanas.

Anteriormente establecido, se proyecta la necesidad de hacer énfasis en cuanto a fijar de qué manera el adulterio es motivo de disolución de matrimonio citando en el código civil peruano, influye en reparación por lesiones y deterioro a la pareja afectada, presupuesto establecido en nuestra legislación enmarcada en la normativa y marco legal que regula la materia haciendo mención en nuestra legislación y establece compensación si ocurre perjuicios.

Cuando se disuelve cónyuge posee causante la infidelidad, ocurre un daño moral contra uno de los cónyuges. En este sentido, el cónyuge más perjudicado debe ser indemnizado cuando las acciones motivadoras o causantes de la separación de cuerpos han comprometido su interés personal, donde el resarcimiento o

indemnización se fundamente según la ley por el perjuicio o daño moral (Gaceta Jurídica, 2022).

Por lo tanto, la legislación peruana plantea respecto al maltrato psicológico debe ser subsanado relacionado con la gravedad en el deterioro causado a la agredida y el entorno familiar. El resarcimiento alcanza a las derivaciones del hecho provoca perjuicio al individuo como la afectación psicológica donde debe originar una correlación de causa apropiada del hecho y el daño existente. La cantidad de la compensación devenga beneficios desde el momento cuando se consumó el daño.

En juicios acerca de separación y divorcio, el magistrado posee la potestad de resguardar el estatus y estabilidad económica de la pareja perjudicada por la disolución del matrimonio, y en consecuencia también proteger el estado emocional de sus integrantes, conforme se establece en la legislación vigente. En efecto, se efectuará por medio de un pedido de parte, indicará recompensa o resarcimiento de los perjuicios, incluido la afectación al cónyuge, o si no, se ordenará conceder recursos y medios del matrimonio, adicional una cuota de sustento que le podría pertenecer. Dicho perjuicio, que sustenta la indemnización y comprende en el daño al individuo es el que da base y justificación de maltrato psicológico.

En San Juan de Lurigancho se contempla con frecuencia de alrededor de 412 casos promedio de divorcios por año inscritos en los últimos 3 años (2020-2022), y los informes de la Secretarías Judiciales de los Juzgados de Familia señalan que hasta un 22% de estos suelen estar asociados a demandas de infidelidad o adulterio, lo que implica la existencia de 90 a 103 casos promedio por año de procesos en los que en más del 92% se suele requerir indemnización por daño al cónyuge causante de la infidelidad.

Del mismo modo que el precedente supuesto, se establece que el juez tomará en cuenta en una circunstancia específica si es que se ha definido una coincidencia: a) Nivel de deterioro mental; b) posesión y protección de los menores hijos y el cuidado de su vivienda; c) si la pareja realizó una demanda de alimentos para la víctima e hijos tras la infracción de la pareja; d) Posee un nivel económico crítico. Por otro lado, el antecedente judicial vinculada específicamente que la recompensa o adquisición de patrimonios es responsabilidad jurídica, que tiene como propósito



enmendar problema monetario y resarcir al cónyuge más afectado o resultante efectivamente en una situación económica y física insalvable.

## **1.2. Definición del problema**

### **1.2.1. Definición espacial.**

Realizada en el Distrito Judicial de Lima Este, judicatura, especializada en familia.

### **1.2.2. Definición temporal.**

La investigación se desarrolló durante el 2022.

### **1.2.3. Definición conceptual.**

Se aplicó un cuestionario forma encuesta anónima y recopilar información que permitan comprender las creencias sobre la compensación por maltrato emocional como resultado de separación de cuerpos por causal adulterio.

## **1.3. Planteamiento del Problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera influye la reparación por maltrato emocional como consecuencia de separación de cuerpos por causa de la infidelidad?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Cómo influye la indemnización en el resarcimiento del maltrato emocional por causa de desintegración matrimonial y separación de cuerpos por causa de infidelidad?

¿En qué medida la reparación por maltrato emocional como consecuencia de la separación de cuerpos influye en subsanar la causa de infidelidad?

¿En qué medida la reparación por maltrato emocional como consecuencia influye en subsanar el impacto de desenlace de cuerpo por causa de infidelidad en la víctima?

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Social**

En este sentido, este estudio aumenta la credibilidad social porque actualmente la perspectiva social, busca el beneficio a la sociedad y a la familia, por lo que, resulta necesario identificar la compensación que favorezca al cónyuge

más afectado, donde le permitirá llevar un nivel de vida apropiado, la cantidad de compensación de los daños morales y mantenerse conforme con lo fundamentado en el código civil.

Del mismo modo se buscarán criterios para dar el tratamiento más adecuado a esta problemática, tomando en consideración los elementos legales y jurisprudenciales para buscar la solución a dichas controversias que afectan de manera directa al matrimonio a todos sus componentes del núcleo familiar.

#### **1.4.2. Teórica**

Este estudio se fundamenta teóricamente en que desarrollo exhaustiva investigación de bibliografía, se ha consultado a los autores citados y se han explicado las variables objeto de estudio, obteniendo así información que examina la validez. Además de las demostraciones científicas, estos resultados facilitarán la ampliación de otros estudios sobre este tema, posiblemente considerando nuevas variables y diferentes tipos de muestras.

#### **1.4.3. Metodológica**

Este estudio también tiene una lógica metodológica, ya que proporciona herramientas creadas para tal fin, como un cuestionario en forma de encuesta anónima.

### **1.5. Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo general**

Diagnosticar las causas de la desintegración física inducida por infidelidad sobre la compensación por el malestar emocional.

#### **1.5.2. Objetivos específicos**

Establecer la influencia de compensación de separación física por maltrato psicológico por repercusión de desintegración física por causa de adulterio.

Establecer medida de indemnización de maltrato psicológico originado por la desintegración física influye en subsanar causal del adulterio.

Implantar la cuantía de compensación por maltrato psicológico como consecuencia influyente, subsanar impacto del debilitamiento del unión conyugal por causal de adulterio en la víctima.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1. Antecedentes Nacionales**

Dávila, Silva (2022) investigación que determina cuál es el estándar de indemnización para un cónyuge divorciado por infidelidad. Trabajo realizado el ámbito metodológico, como una investigación de enfoque mixto, puesto que se utilizó, los instrumentos tanto cuantitativo como cualitativos, el estudio arribo a la determinación, existente limitados pronunciamientos sobre las variantes del estudio, quedando al criterio del juzgadores que presupuestos debe aplicarse en el caso, que haya intervenido el factor adulterio, siendo trascendental precisar que en el caso del medio probatorio fehaciente e indubitable para demostrar, el daño moral al cónyuge perjudicado es el informe psicológica, que es realizado por peritos, quienes a través de un rigurosos examen con instrumentos cualitativo, determinara el daño causado, de allí la importancia de la revisión exhaustiva de este medio probatorio.

Tesis relevante porque presenta una realidad actual de los criterios que vienen utilizando las judicaturas especializadas de familia, destacando que no hay uniformidad en sus pronunciamientos, cada una de las judicaturas se pronuncia de acuerdo a su propio criterio, destacándose, la relevancia de los documentos.

García, Carahuatay (2022), realizaron la investigación con la finalidad de demostrar el procedimiento de compensación por ruptura conyugal fueron en realidad violaciones a los principios de unanimidad, preclusión y consecuencias procesales sin la petición de la parte afectada en principio. Métodos aplicados son la hermenéutica jurídica y la dogmática jurídica. Se concluye los resultados jurídicos producidas por Pleno en el procedimiento de indemnización por divorcio sin preliminar petición de la víctima vulneraron principio de unanimidad, principio de preclusión y principio de consecuencias procesales. Así misma índole procesal de reparación económica de divorcio es una responsabilidad jurídica de uno de los

cónyuges para evitar la inestabilidad financiera que la separación ocasiona; la indemnización sólo se otorgará si existen elementos y pruebas de daño.

En esta tesis, el autor pone en relevancia las pautas que plantea el Pleno Casatorio, sobre la indemnización a la pareja afectada, una valoración lo que corresponde en forma justa al cónyuge que necesita de un determinado monto pecuniario y después de haber sustentado con medios probatorios fehacientes e indubitables, el daño ocasionado.

Morales (2021), en su investigación su propósito fue establecer la reparación económica y el impacto en los casos de separación en la población de los residentes de Punta Negra. Esto se debe a que la desintegración familiar en diferentes ámbitos sociales se incrementado en la actualidad, en consecuencia, genera conflicto a nivel socio cultural y familiar. Como muestra se consideró a diferentes operadores judiciales como también a notarios especializados en materia de divorcios y familia principalmente de la localidad de Punta Negra, mediante una encuesta aplicada vía Internet, el tipo de encuesta es no experimental, los cambios y eventos se analizaron en el ámbito usual, el proyecto de encuesta también condujo una relevancia. Se concluye que existen muchas controversias y discusiones en la jurisprudencia respecto del maltrato ocasionado por desintegración conyugal, por un lado, verifica razón por la cual la obligación sociable en el transcurso de separación. El divorcio fue impugnado o con fines lucrativos, es totalmente antagónico a la honestidad y adecuados hábitos de la sociedad de pueblo Punta Negra.

Investigación en torno a los criterios de la indemnización, destacando, la evaluación del daño, de los medios probatorios, Destaca en su estudio que las obligaciones entre esposo y esposa, no es apto para ser evaluado económicamente, y no debe ser compensado mediante responsabilidad civil, porque esta es una obligación moral, es decir, un compromiso inherente compartido por ambas partes.

Ramos (2019), realizo un informe de maestría enfocado en la compensación por afectación moral en infracciones de familia. La presente investigación tuvo como propósito examinar los mecanismos de compensación por daño moral. El autor llega a la conclusión que dichos mecanismos deben garantizar el resarcimiento del cónyuge afectado. Esta investigación es de tipo cualitativo, la población estuvo conformado por 5 jueces de familia.

Esta tesis, da un aporte significativo a la investigación porque estudia las consecuencias negativas, que puede ocasionar el comportamiento del cónyuge y como debe evaluarse la magnitud del daño para poder hacer la compensación del daño moral.

Bermeo (2018), cuya tesis de maestría se centró en el análisis de la regulación de la compensación económica como resultado de la desunión de cuerpos por adulterio. El objetivo de esta investigación fue manifestar qué cubre el resguardo económico del desagravio provisto para el divorcio por causal de desunión de cuerpo y si admite ser extendida a las siguientes causas de divorcio y anulación del casamiento como incumplimiento de la promesa de los derechos primordiales de la persona afectada. El presente estudio considero un plan no experimental, con una orientación mixta, el ejemplar estuvo conformado por la cantidad de 174 abogados civiles especializados en el tema de familias y que poseen más de dos años de experiencia, 39 cónyuges perjudicados, además de 7 jueces de familia. El autor concluye que la compensación económica se orienta a un privilegio particular que solo tiene acceso la persona afectada y que está orientada al principio de solidaridad que tiene como propósito el equilibrio económico.

La investigación, hace un estudio amplio de las consecuencias de una separación, donde uno de los cónyuges ha ocasionado con sus acciones dicha situación, pone en relevancia un principio trascendental para determinar la indemnización, como el principio de solidaridad.

Acuña (2018), cuya tesis de maestría estuvo enfocada a la desunión de la pareja motivo de infidelidad, la finalidad del estudio es examinar la separación de cuerpos teniendo como causal el adulterio. Metodológicamente, su investigación estuvo centrado en una investigación documental, monográfica. El autor concluye que el casamiento adquiere el reconocimiento perpetuamente de la sociedad, no fue creado para que se disuelva y su quebrantamiento generalmente es considerado por el ser humano. De manera que, el divorcio como causal es una de las soluciones más difíciles y extremas para que uno de los esposos pueda ser libre de su unión legal; tal como lo prescribe nuestra legislación peruana, otorgando a esposos una recompensa o castigo dependiendo el comportamiento de ambos y su desenvolvimiento en la sociedad.

La tesis hace un amplio estudio de las diferentes consecuencias que tiene el accionar del adulterio, no solo en la crisis familiar, sino en el daño ocasionado en la sociedad, cónyuge y los hijos. De allí que se sostenga que el resarcimiento es una sanción por el comportamiento a la falta de fidelidad.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Baraldo (2019), el divorcio, en la realidad de Argentina, tesis, que, en la esfera metodológico, planteo una investigación mixta, a partir de la interrogante, si el divorcio se origina como motivo del adulterio, podrá ser considerado como daño moral. La doctrina que sustenta es imposible calificar al adulterio como maltrato psicológico, es solo una obligación moral.

Destaca en esta tesis la rigurosidad que tiene la legislación argentina, respecto a la pareja que comete adulterio, primero está configurado como un delito. Genuina legislación, y los criterios de indemnización son rigurosos tanto para probar como para la sanción que corresponde.

Henaó (2019) cuya tesis de maestría se enfoca en la separación de cuerpos desde la perspectiva doctrinario desde el contexto chileno. Autor concluye, quienes pretenden en todo momento gracias a las personas, y en esa búsqueda en algunas ocasiones en vez de dignificar puede ocasionar una intromisión en la vida personal del ser humano, contribuyendo a la afectación de su libre e independiente desarrollo de su personalidad, provocando molestias y ahondando hechos que probablemente el individuo quisiera olvidar o no volverlas a vivir.

Tesis que aborda una crítica a las propuestas y cambios en la legislación que viene teniendo la figura del divorcio, pero sobre todo la sanción rigurosa que de acuerdo a legislador chileno merece toda la rigurosidad, se critica la relevancia de una posición moralista, conservadora sobre el tema.

De Amunátegui (2020) en su trabajo sostiene que el establecimiento del divorcio no causal implica un cambio en la valoración de las obligaciones de las personas casadas, en lugar de vincular la desintegración o la separación afecta el vínculo familiar y a todos sus integrantes en su equilibrio emocional con desacatamiento de las obligaciones entre la pareja, principalmente la fidelidad. Argumento preferido la Corte Suprema es negar las demandas por daños y

perjuicios por infidelidad cuando existen consecuencias legales específicas, como la desintegración familiar.

Tesis relevante porque destaca como en el proceso español se ha abierto un acuerdo específico que permite reclamar una indemnización por causa que la pareja ocultó la verdadera relación padre e hijo concebidos fuera del matrimonio como resultado de relación paralelo de la otra pareja.

Vargas (2020) en su estudio, examina los orígenes de las obligaciones civiles extracontractual por las infracciones de los compromisos conyugales. Se revisan y analizan sistemáticamente los principales argumentos de admisibilidad e inadmisibilidad expresados por la doctrina del Estado o aceptados por la jurisprudencia. Concluye que, si bien el programa general de este trabajo busca develar y analizar con cierto grado de contradicción, se debate la admisibilidad y proveniencia del resarcimiento del maltrato originado por desobediencia de la obligación conyugal. El debate ha favorecido cada vez más la compensación bajo los estatutos generales y complementarios de responsabilidad extracontractual. El ordenamiento jurídico chileno ya otorga una indemnización por maltratos psicológicos por competencia civil extracontractual, en casos que los incumplimientos los deberes conyugales están resueltos por la jurisprudencia, y paulatinamente ha ido reconociendo su posibilidad, pero siempre porque se redirija al abuso habitual otros delitos generales, agresión o Violencia doméstica.

El autor destaca la diversidad de pronunciamientos jurisdiccionales que tiene la realidad chilena, y que ha sido la base para que el juzgador, desarrolle dichos criterios al momento de juzgar, que tipo de indemnización otorgar cuando una de las parejas comete infracción contra las obligaciones sponsales.

Urbina y Zapata (2020), México, como analiza en esta investigación por medio la doctrina de la materia, la normatividad existente y los estándares jurisdiccionales vigentes, sí se produce una compensación por su incumplimiento, pero no se presenta ninguna demanda ante los tribunales porque la sabiduría popular sostiene que se está incumpliendo únicamente. Con ello daría espacio a una condena como la separación del vínculo matrimonial, desconociendo que es legalmente posible reclamar daños y perjuicios bajo los parámetros generales de las obligaciones civiles, trascendiendo ámbito moral y religión y entrando el ámbito

del derecho. Concluyó que era claro en México tema de las obligaciones civiles por quebrantamiento de las obligaciones conyugales, que no había sido desarrollado en la cultura, la legislación o la doctrina. Podría decirse que este es un tema inexplorado. Probablemente esto se debe lo que sucede en el núcleo familiar no puede dar lugar a daños compensatorios más allá de lo que expresa y tradicionalmente está previsto en las normas jurídicas. El solo hecho de pensar que marido y mujer son infieles, que marido y mujer no se ayudan mutuamente, etc. puede dar lugar a una indemnización civil, e incluso al abuso y la inmoralidad de la sociedad.

Tesis que describe la normatividad sustantiva y adjetiva mexicana, respecto a la sanción al cónyuge que no respeta los deberes que le corresponde, y como debe ser sancionado por la administración de justicia.

Caridi (2017), en su informe daño moral en el Divorcio bajo el contexto argentino, tiene por propósito principal establecer si por medio de un divorcio se puede destinar la indemnización por la afectación moral favoreciendo a la pareja más afectada, por ende, se trasladan las definiciones de afectación moral y divorcio. Finalmente, se puede concluir que examinar el reclamo de una compensación por afectación moral en el desarrollo de un divorcio incumbe preguntar, si al ratificar la presencia de causales de divorcio imputada a alguno de los esposos, es o no es suficiente para provocar una obligación a la reparación moral a favor del afectado.

Tesis relevante sobre la sanción a los cónyuges que infringen los deberes a los que se han comprometido y que deben de respetar, de hacerlo, la administración de justicia, tiene que sancionar dicho comportamiento.

## **2.2. Bases Teóricas o científicas**

### **2.2.1. Indemnización por daño moral**

#### **2.2.1.1. Antecedentes indemnización**

Indemnización, según maestro doctrinario Osterling (1998), Es la evidencia y reconocimiento de un daño causado y por tanto la valoración del perjuicio en término pecuniario convirtiéndose de esa manera en el justiprecio del perjuicio. Orgaz (1960) plantea que la reparación, sea moral o afección real tiene una obligación de resarcimiento, el cual la legislación en la actualidad internacional



viene a constituir una imposición jurisdiccional por un mal ocasionado al responsable para resarcimiento de la víctima.

Por su parte Ripert (1946) señala que la indemnización es una función punitiva del derecho, consecuente del reconocimiento del daño. Espinoza (2005) ha ofrecido un sistema de clasificación indemnizatorio basado en un conjunto de criterios que relacionan los daños materiales, daños morales, daños psicológicos con la perturbación que generan en la víctima en diferentes aspectos de su vida como son el plano familiar, profesional, realización personal entre otros.

Desde la perspectiva de Espinoza (2005), debemos considerar que la indemnización por deslealtad o falta miento en el matrimonio, viene a constituir un grave daño emocional mental y familiar, alterando dramáticamente el curso del plan de vida trazado, con fuerte impacto en el desempeño profesional, laboral, círculo social, perturbando y afectando los planes de vida.

Siendo qué, el daño que ocasiona el tipo de falta que se evalúa, siempre Existirá la contrapartida de la causa subyacente o generadora de la conducta faltosa, sin embargo en el derecho se valora el impacto generado en la parte más débil de la relación, Es decir en quién resultase afectado por la conducta penada, lo cual viene a establecer, en los criterios de Mosset (1988) y Ravazzoni (1962), La necesidad de buscar un equilibrio que interprete con claridad del contexto y desarrollo de los hechos para establecer un fallo resarcitorio.

Desde tiempos antiguos la población ha establecido un orden que facilita la orientación oportuna la obligación de garantía jurídica, eficaz e igualitaria, con múltiples papeles que realiza la existencia del hombre en la sociedad.

El Código Civil Peruano es exhaustivo y extenso en su reconocimiento como figura jurídica de reparación de daño por dolo, omisión, incumplimiento, o cualquier tipo de perjuicio que genere, voluntariamente o no, como específicamente cita el Art. 345°-A del CCP (2022).

#### **2.2.1.2. Concepto de indemnización.**

Es una compensación por una lesión o deuda que alguien reclama y, en última instancia, puede recibir de otra persona u organización. Cuando pensamos en daños, normalmente entendemos por "daño" la pérdida causada por el deudor o

el malhechor y que debe ser compensada causando daño activa o pasivamente a otras personas afectadas.

Hay dos categorías de compensaciones disponibles:

- A) En primer lugar, la Indemnización Contractual:** se trata de la retribución demandada por el acreedor en caso de que el deudor incumpla los términos de un contrato específico.
- B) En segundo lugar Indemnización Extracontractual:** Esto sucede cuando hay daño o perjuicio a bienes pertenecientes a otra persona o al acreedor. La indemnización se transfiere a una persona que ha sido perjudicada psicológicamente con el único fin de encontrar algún tipo de persona útil con tranquilidad emocional, y bienestar de su salud personal, familiar que integra indirectamente afecta. La reparación recibida podrá ser utilizado por la afectada para resarcir los gastos ocasionados como afectada, es probable que de utilidad calmar alguna manera, su dolor mediante asistencia especializados como psicólogos o terapeutas como también en algunas recreaciones adecuados a su persona (Fernández, 2008)

Tanto el perjuicio material como el perjuicio moral se centran principalmente en la compensación en el derecho contemporáneo. En realidad, ninguno de los dos buscan dañar al responsable o imponer un castigo, sino más bien indemnizar únicamente a la víctima. Su propósito es satisfacer o retribuir las pérdidas económicas o de integridad moral ocasionadas como resultado de una acción ilícita (Orgaz, 2003)

Se sugiere que la compensación sea de naturaleza financiera y se sostiene que, en un sentido preciso, puede ser definida como una obligación establecida por la ley en aras de la equidad, con el fin de corregir, total o parcialmente, la injusta disparidad económica que resulta de una unión de asociaciones voluntarias. (Aparicio, 1999)

### **2.2.1.3. Formas de indemnización**

Una forma común de compensación es la reparación monetaria, por lo que la retribución suele ser un resarcimiento económica para cubrir sus gastos esenciales de la persona afectada. Si bien el artículo 345°-A establece las

condiciones de indemnización en caso de perjuicio, El juez deberá establecer los beneficios económicos otorgados a las víctimas de la separación, tanto la pareja como los hijos, de no haber sido pactadas en el acuerdo de separación, estando favorecida la víctima, en nuestra legislación estipulada que sea más práctico y favorable para las víctimas.

La indemnización se determina inicialmente únicamente sobre la base del valor objetivo del bien dañado, sin tener en cuenta otros daños que puedan haberse producido de manera relevante. Existen grandes preocupaciones acerca de la objetividad, pero estas preocupaciones se superan analizando el ámbito subjetivo de la parte agraviada. Esta ventaja subjetiva se considera superior al valor objetivo. Por consiguiente, en la mayoría de las situaciones, la persona afectada busca obtener una compensación por los daños ocasionados por el acto perjudicial, mientras que el infractor prefiere establecer la compensación utilizando criterios objetivos. Sin embargo, esto no descarta la posibilidad de que el beneficio subjetivo sea insignificante si el bien o derecho afectado no se utiliza con fines lucrativos. En este caso, resulta más ventajoso para la víctima recibir una compensación que refleje su valor objetivo.

Indemnización se proporciona principalmente a través de premios en dinero, daños o pérdidas que buscan compensar a la víctima por los efectos, la responsabilidad por el daño causado en el matrimonio, si existió y fue reconocido, en el momento de su ruptura y generalmente da lugar a responsabilidad pretensiones, el hecho de que la existencia de la indemnización está relacionada a la obligación civil, en estos casos maltrato inmaterial, así pretendidos, da un justo precio a la indemnización correspondiente según los daños previstos, como señala Vargas (2020), es aceptable que un cónyuge victimizado que sufre daños materiales o morales debido a una violación de las obligaciones conyugales pueda obtener una compensación total por los daños incurridos mediante la obtención de maltratos, agravios.

#### **2.2.1.4. Clasificación de la indemnización**

Espinoza (2005) ha elaborado un completo esquema que ordena las prioridades y criterios para establecer montos indemnizatorios. Reparaciones por maltratos y lesiones se caracterizan en dos, en función a su origen.

### **A) Indemnizaciones Contractuales**

Son pagos que el deudor debe realizar en caso de no cumplir con sus compromisos contractuales, con el fin de compensar al acreedor por dicho incumplimiento.

### **B) Indemnizaciones Extracontractuales**

Se refieren a aquellas que no surgen de un acuerdo previo; su origen está en una acción intencional o negligente que ocasiona daño a otras personas.

#### **2.2.1.5. Elementos indemnizatorios**

Según Osterling (2010), menciono las indemnizaciones de los daños tienen un preciso carácter de compensación en el Derecho moderno, debido a que, no buscan de forma rápida a un mal al culpable, sino intentar que la agredida obtenga un resarcimiento de todos los males a las que estuvo expuesta, ya sean morales o patrimoniales, gracias al acto ilícito por lo tanto se requiere de importantes elementos como:

- El incumplimiento es un requisito objetivo.
- Responsabilidad del deudor, es decir La causalidad entre fraude, negligencia y daño es un elemento subjetivo.
- Pérdidas, ya que la responsabilidad del deudor no se deteriora a menos que el acreedor resulte perjudicado como consecuencia del incumplimiento.

En cambio, defendió la posición que toma en cuenta como pilar de la compensación, el ejercicio punitivo, por lo que, indica que lo que observa verdaderamente la condena, no es el nivel de la agredida si no el castigo del agresor. Según el autor los intereses y daños provocador son de carácter ejemplar (Ripert, 1946)

En ese sentido asevero que la pena no repara de forma directa la infracción, no elabora la agresión ni obstaculiza alcanzar dicha meta. Para el presente autor, la pena no un estipendio gramaticalmente hablando. Es una remuneración, debido a que, es lo que los individuos responden al daño que como defensa de los demás derechos contribuye al delito (Cifuentes, 1989)

La compensación no tiene que ver con dar facilidades al agraviado más de lo que requiera para borrar las acciones del perjuicio sufrido, sin embargo, también

se trata no otorgarle menos, convirtiendo la reparación en algo simbólico (Mosset, 1991)

A lo que menciono que de esta forma usualmente se utilizan cantidades de dinero para realizar la recompensa de la afectación, siempre y cuando se comprenda que esta vía no sería la única forma para otorgar complacencias a la agredida, sin embargo, le ayudará a sobrellevar los sufrimientos (Bustamante,1993)

#### **2.2.1.6. Tipos de Indemnización**

En nuestra legislación jurídica se caracteriza tres tipos de indemnización son los siguientes:

##### **A) Daño moral:**

Según Osterling (2008) Se trata de los derechos que están más relacionados con el ámbito emocional. Estos derechos se aplican a aspectos intangibles, pero, especialmente en el caso del daño moral, pueden resultar en un daño material adicional. En términos de sus consecuencias, pueden generar un daño económico o representar valores morales, especialmente cuando el daño afecta lo puramente espiritual.

El Código Civil establece las circunstancias bajo las cuales se puede solicitar una compensación por daños y perjuicios, ya sea por actos intencionales, negligencia leve o grave, de forma voluntaria o involuntaria. Tanto los daños sufridos como las ganancias perdidas deben ser reparados. También se considera en situaciones de divorcio por adulterio, donde el artículo 1984 establece la caracterización y la obligación de reparar el daño causado a la víctima y a la familia. (CCP, 2022).

##### **B) Lucro cesante:**

Para Gastañadui (2009)

Se fundamenta en la falta de aumento del patrimonio. Es importante notar que el beneficio económico neto afectado será lo que se haya dejado de ganar debido al acto perjudicial o lo que podría haberse ganado pero no se hizo debido al daño. Mientras que el daño implica un detrimento, representa un impedimento para la mejora legítima. No obstante, esto no indica que el daño inmediato esté presente,

ya que el lucro cesante se refiere al futuro. La referencia temporal para considerar el pasado, presente y futuro en este sentido es la sentencia. Bajo esta perspectiva, el lucro cesante siempre está relacionado con el futuro en relación al momento del daño.

### **C) Daño emergente:**

Osterling (2008) las pérdidas sufridas por la parte afectada debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones constituyen el daño directo, mientras que las ganancias que no se obtienen debido a esta falta de cumplimiento se consideran como lucro cesante. El daño directo implica la disminución del patrimonio de la persona afectada. Se manifiesta cuando es posible identificar la posible ganancia que se dejó de obtener como resultado del acto perjudicial, lo cual fundamenta la compensación legal. Este tipo de daño también está contemplado en el Artículo 1321 del Código Civil, donde se establece la necesidad de compensación.

#### **2.2.1.7. Indemnización de daños provocados por el victimario**

De manera general, se habla de indemnización de daños, provocados por el victimario, y debería ser remediado mediante alguna forma de resarcimiento pecuniario además de la sanción penal que debe existir de ser el caso.

En este contexto, existen dos formas de compensación: la contractual, que se refiere a la reclamación realizada por un acreedor debido al incumplimiento de las condiciones estipuladas en un contrato por parte del deudor. La segunda es la compensación extrajudicial, que surge cuando se ocasiona daño a otra persona o propiedad del acreedor fuera de un contrato específico.

La afectación del daño sufrido se determina según la agresividad e intensidad de la conducta lesiva, provocando un resultado menor mientras obtengan un tiempo limitado y se pueda mostrar sus efectos; y más grave cuando se tenga permanentemente un comportamiento airado o cuando sea de característica permanente. Según las evidencias, aunque el tiempo de los efectos convenga en que es la hora de determinar las compensaciones. Asimismo, por el daño, no llega a la determinación de la realidad a la agresión al derecho esencial.

#### **2.2.1.8. Compensación por perjuicios resultantes de la separación de facto.**

La separación por motivo de infidelidad experimenta cambios en su regulación debido a la Ley 27495, los cuales se pueden dividir en tres aspectos. En primer lugar, se refiere al fin de la sociedad de gananciales. El artículo 319, modificado por el numeral 1° de la ley 27495, establece que en situaciones contempladas en los incisos 5 y 12 del artículo 333, abandono injustificado del hogar conyugal y separación de hecho respectivamente, la sociedad de gananciales termina desde el momento en que se produce la separación de hecho. Sin embargo, en relación con terceros, el régimen de la sociedad de gananciales se considera terminado en la fecha de la inscripción correspondiente.

Cornejo (2003) Comentando sobre el tema, se nos informa que según el artículo 345, modificado por el numeral 3° de la Ley 27495, en casos de separación convencional o de hecho, el juez establece el régimen para el ejercicio de la patria potestad, los alimentos de los hijos y los del cónyuge, priorizando los intereses de los hijos menores y la familia o lo que ambos cónyuges acuerden. Esta disposición se refiere, en primer lugar, a la regulación judicial del ejercicio de la patria potestad, respetando el principio del ejercicio conjunto de la misma, y se aplican los artículos 340° y 341° del Código Civil y el artículo 76° del Código de los Niños y Adolescentes. En segundo lugar, se trata de la regulación judicial de los alimentos, tanto para los hijos como para el cónyuge, considerando los intereses de los hijos menores y la familia o los acuerdos entre los cónyuges. En estos casos, se aplican los artículos 345° A y 350°.

Al respecto Cornejo (2003) De acuerdo con la segunda parte del artículo 345 A, el juez garantizará la estabilidad financiera del cónyuge perjudicado por la separación de hecho, por lo que deberá determinar una compensación por los daños sufridos, incluyendo los daños emocionales, además de cualquier pensión de alimentos que pueda corresponderle. En este contexto, la norma contempla la posibilidad de otorgar una indemnización o la asignación preferente de los bienes compartidos. Es decir, si el juez decide otorgar una indemnización, no se procederá a la asignación preferente de los bienes compartidos y viceversa. Es importante destacar que la asignación se realizará durante el proceso de liquidación de la sociedad de gananciales, como parte de la ejecución de la sentencia.

### **2.2.1.9. Compensación por perjuicios resultantes del proceso de divorcio.**

Señala Cornejo (2003) Se determinó que el cónyuge afectado por esta separación recibirá una compensación por daños, la cual será establecida por el juez, ya sea en forma de dinero o a través de un trato preferencial en la distribución de los activos de la unión matrimonial. Esta compensación es independiente de la pensión de alimentos correspondiente, lo cual se estableció para evitar que esta ley dejara a la familia perjudicada en una situación de total desamparo. Respecto a la incapacidad de continuar viviendo juntos, la normativa solo hace mención de ello sin especificar las condiciones para invocar esta causa; aunque se señala que deberá ser aprobada durante el proceso judicial.

### **2.2.1.10. Aspectos considerados en la compensación por perjuicios ocasionados por el divorcio.**

Después de examinar las leyes vigentes, casos precedentes, informes de los tribunales, análisis de casos y opiniones de expertos, se han identificado los siguientes principios para evaluar los perjuicios ocasionados por el divorcio:

#### **Duración del matrimonio.**

El matrimonio, concebido como una unión de por vida, es un compromiso voluntario entre un hombre y una mujer que son legalmente capaces de casarse y formalizan su unión de acuerdo con las leyes establecidas en este Código, con el propósito de vivir juntos.

#### **Daño causado**

Osterling y Castillo (2003) La forma de corregir los efectos perjudiciales, en resumen, implica una compensación, que usualmente se traduce en una suma de dinero destinada a reparar el daño sufrido por la persona afectada.

Trigo (2005), Cuando se vulnera un derecho psicológico o de la personalidad, se hace referencia a proteger legalmente aspectos como la integridad psicológica del individuo, que abarcan la privacidad, la libertad personal, la tranquilidad, así como el disfrute de una buena salud.

#### **Incumplimiento del deber conyugal**



El deber conyugal, es la esencia del matrimonio, porque es un deber de cuya existencia se presume, es el cumplimiento de los deberes que tiene todo esposo en el hogar, y que subsiste aun cuando la relación tenga que separarse por razones laborales, enfermedad, entre otros.

**A) Falta de compromiso con el cónyuge que promete amor eterno.**

Todo cónyuge debe cumplir con las promesas que ha jurado respetar y que debe de hacerlo por el respeto al hogar, a su pareja y familia.

**B) Nivel de daño afectado.**

Depende del daño ocasionado, ella puede ser Leve y Alta, ello será evaluado por el juez.

**C) Nivel del perjuicio.**

Se considerará el daño causado por la misma infidelidad, la transmisión de enfermedades de transmisión sexual, conducta homosexual, delitos intencionales, y la imposibilidad de mantener una convivencia conjunta.

**Asignación de activos de la sociedad conyugal**

Cuando se determina que el demandante, como cónyuge perjudicado, sufre debido a que su pareja ha concebido un hijo fuera del matrimonio, lo que lleva a asignarle un activo a su favor, se establece que tanto para una decisión de oficio como a instancia de parte sobre la compensación o distribución de bienes, es necesario examinar y establecer pruebas, presunciones e indicios que demuestren la condición de cónyuge más perjudicado como resultado de la separación de hecho o del divorcio en sí. El juez considerará circunstancias como el nivel de afectación emocional o psicológica.

a) Protección a las víctimas

- Daño

El daño moral, también se le conoce como afectación inmaterial o no patrimonial; extrapatrimonial o no económico, debido a que, se comprende como el único factor de la afectación extrapatrimonial. Carente definición exacta del daño moral a pesar de los diferentes significados, ya que, no es fácil entender lo que está afectado, agregándole su cuantificación que en algunos casos es contraria, sin embargo, viene a ser, la causa principal de la responsabilidad civil.

Asimismo, se pondrá en marcha a medida que se vulneran los deberes y derechos psicológicos de un individuo, conocido como derechos fundamentales. No obstante, mirando al individuo como elemento completo de defensa, se tendría que comparar entre el daño al sujeto, a la personalidad y a la moralidad desde la perspectiva del derecho civil (Chang, 2018)

El plan de vida viene a ser como una herida que genera un conflicto existencial del individuo, ensimismándose, a su vez, le quita el valor de la vida. Asimismo, viene a ser un terrible daño que genera que el sujeto no tenga una motivación para existir, en otras palabras, afecta en el destino del ser humano, lo que conlleva a que dude de su rol como ser humano. Precisamente, este conflicto conduce al sujeto a lo largo de su existencia porque modifica su personalidad o su manera (Fernández, 2003)

El daño moral está establecido en la legislación peruana, artículo 345-A, que determina la compensación cuando ocurre un daño. Artículo 1322. “Cuando él provoca el daño moral, también es consciente de reparar el daño”. Con relación a esta investigación, es complicado medir el perjuicio moral, se tendrá que evaluar según el punto de vista del juez. Por consiguiente, las reglas judiciales determinan el deber de compensar perpetuamente el menoscabo causado, sean daños al patrimonio. “La afectación moral es compensado, teniendo en cuenta su grado de importancia, su dimensión y el quiebre provocado a la pareja perjudicada y a su entorno cercano”. Artículo 1985. “La compensación alcanza los resultados que provengan de la abstención creadora de la lesión, tomando en cuenta al lucro cesante, la afectación al ser humano, y daño psicológico, provocando de esta manera, un vínculo. La compensación tiene derecho a intereses justas a partir del momento en que ocurrió el perjuicio.

#### **2.2.1.11. Valor indemnizatorio**

Para la evaluación del daño moral, en opinión de Ghersi et al. (1997), precisó algunos criterios son: El resarcimiento de la afectación moral no tendría que guardar igualdad con la indemnización que le otorguen, por daño emergente, por ejemplo. En este sentido, en el caso de que el daño afecte los bienes jurídicos diferentes, es normal, que el resarcimiento no tenga ningún vínculo, sobre todo, al existir probabilidades de que se muestre de forma única el daño extramatrimonial.

No se permite que esté sometido a gravámenes estrictos. Por consiguiente, el propósito debe ser la búsqueda del resarcimiento completo. Tendría que tomarse en cuenta la gravedad del daño físico, la indecisión que se produce debido a la recuperación y sus consecuencias familiares. De esta manera, les toca valorar la importancia de los bienes comprometidos y que son extrapatrimoniales.

El monto estimado de la indemnización se estipula según el análisis y criterio judicial, fundado en los hechos específicos de cada caso. También tiene que ver con el parámetro de la compensación y el servicio del juez. Los puntos de vista antes señalados, son la prueba de la gran búsqueda por la realización de los propósitos y parámetros para medir la afectación moral. Asimismo, sucede que demuestra lo complicado que es medirlo o cuantificarlo. Por lo tanto, es indemnizable el quebranto ocasionado a la agredida como también a su entorno familiar, que podrían ser enmendados. A su vez, Taboada (2001), explico que la afectación moral es interminable en el núcleo familiar, sino que, además, podría pasar del núcleo familiar, a las relaciones como amistad o noviazgo.

#### **2.2.1.12. Reparación del daño**

Se refiere a una prestación económica que es de causal reparadora, debido a que, lo que se compensa es el daño que ha sufrido la pareja en consecuencia del quebrantamiento nupcial.

**Indemnización.** Sustenta que se debe obedecer mediante un único pago. Es de carácter obligatorio sustentar un rompimiento en la relación de pareja para poder obtener esta compensación.

Obligación judicial, se refiere a una prestación económica que favorezca a la otra pareja con el propósito de enmendar un desbalance económico provocado por la ruptura.

### **2.2.2. Efectos de las Obligaciones**

#### **2.2.2.1. Compensación por daños y perjuicios.**

Aparicio (1999) sostuvo indemnización compensación económica, es un deber asignado claramente por la legislación, con el propósito de ejercer la equidad e igualar una discrepancia económica despectiva producida de manera casual, entre personas vinculadas en forma voluntaria.

#### **A) Concepto**

Es el cumplimiento de suma de dinero o un resarcimiento al maltrato provocado a perjudicada por un accionar que está sancionado en la legislación. Es establecido mediante un acuerdo de partes o un proceso jurisdiccional ordenado mediante una sentencia indemnizatoria.

La ruptura matrimonial por separación de cuerpos, esta separación tiene que ver el conflicto y crisis que perturba al núcleo familiar. Se debe pensar muy bien la manera de actuar, para minimizar las consecuencias que trae consigo esta problemática. Se debe pensar cómo actuar y qué decidir ante un problema relevante. Es un momento que trae consigo cambios personales, familiares y sociales que afectaran de una u otra manera la forma de ser de los que les rodea como familiares, ocasionando preocupación y estrés emocional. La mayoría de los cónyuges que rompen su relación pasan por una etapa de duelo que también envuelve a los hijos y a familiares. La misma ruptura tiene diferentes significados para cada familiar de la pareja.

#### **B) Responsabilidad que se genera en el matrimonio.**

Con respecto a lo anteriormente dicho, Sokolich (2016), manifestó que del vínculo en el matrimonio se generan varias responsabilidades y derechos que conciernen a los casados y a sus hijos. Entonces, las responsabilidades y deberes matrimoniales se refieren a la agrupación de obligaciones que se encuentran en la legislación lo cual exigen mutuamente tanto al hombre como a la mujer a ser uno en el matrimonio. Según lo fundado en los artículos 288° y 289° del CPP, percibiendo en este grado, la obligación de lealtad y fidelidad.

#### **C) Separación de hecho**

De acuerdo al autor Azpiri (2000),

La situación real en la que se hallan los esposos, que sin una orden judicial previa, disminuye la obligación de vivir juntos de manera continua, sin que exista alguna causa justificada que obligue a esta separación, ya sea por decisión de uno o ambos cónyuges.

#### **D) Vida conyugal.**

Es obligación de los esposos tener una vida juntos en una dirección y domicilio conyugal". Gutiérrez (2003), Afirma que la obligación de cohabitación es el compromiso que tienen los esposos de vivir juntos. La autora menciona que

convivir con la pareja involucra varios factores: en primer lugar, compartir una residencia juntos. En otras palabras, tanto el esposo como la esposa deben vivir bajo el mismo techo ininterrumpidamente, la investigadora, determina que el domicilio instituye el soporte y la estructura física del deber de cohabitación, por lo que, a su vez, deben compartir la misma mesa y cama. En segundo lugar, este deber también tiene que ver con la obligación y compromiso sexual, dicho de otro modo, este deber deben tener ambos esposos para posteriormente procrear.

#### **2.2.2.2. Criterios para el Daño Moral: Requisitos, Elementos, Sujetos Daño psicológico a los hijos.**

Después de un quiebre matrimonial, la crisis no termina, porque se inicia muchas veces una crisis en torno a los hijos, aparecen en esta lucha entre los ex cónyuges, un nuevo instrumento para utilizar en contra del ex cónyuge como son los casos de interferencia parental donde hay una afectación a la integridad psicológica del niño.

##### **A) Ruptura del Estado Emocional**

Las acciones que realiza uno de los cónyuges, donde se quiebra cualquiera de los deberes del matrimonio, y en especial la fidelidad, tiene serias consecuencias en el estado emocional de la pareja, las consecuencias tienen que ser evaluadas por el profesional médico.

##### **B) Reacciones Psicológicas**

Son las respuestas a nivel psicológico que tiene la pareja por las acciones de rompimiento del deber conyugal. La infidelidad puede acabar con una relación y afectar a las parejas implicadas. Provoca sentimientos de desolación, traición, confusión, tormento por celos, inseguridad y baja autoestima en aquellos que han experimentado la deslealtad emocional o física.

Tanto el perjuicio emocional como el psicológico son situaciones que perturban el bienestar de las personas, y la evaluación de estos determina niveles de vulnerabilidad que pueden ser evaluados. Esto permite al juez establecer compensaciones que ayuden a las víctimas a superar su situación perjudicada, según lo dispuesto en el Artículo 1321 del Código Civil y Procesal (2022).

#### **Proyecto de Vida**

La afectación del plan de vida viene a ser real y visionario, mayormente cuando es sucesivo, por lo que, sus secuelas se pueden revelar en el transcurso de la vida. Se entiende como daño futuro, ya que, aun no curre, pero se tiene la certeza de que va a suceder y que se demostrará con el dictamen judicial. El individuo independiente y temporal elabora diversos objetivos de vida para sí mismo, que le viene bien para su éxito y superación personal. Uno de los planes de vida es llegar al casamiento con una pareja ideal y tener una plena vida matrimonial. La afectación del plan de vida es uno de los casos típicos en los que se sanciona la reparación indemnizatoria a través del mecanismo adecuado y pertinente.

### **C) Jurisprudencia del proyecto de vida.**

La forma en que decidieron surgir conjuntamente gracias al matrimonio, por lo que, accedieron a planear y desarrollar ideas. En este sentido, se emplea la asunción de posiciones que se refleja en que uno de los cónyuges cede y la otra persona vendría a ser el proveedor, facilitando a su esposo para que tome cargo del cuidado, mantenimiento y resguardo del hogar y de sus hijos, todo con la finalidad de que se cumplan el plan común que tenían cuando inició el matrimonio y que finalmente, no se ha visto concretado por el comportamiento de la pareja que tiene el rol de proveedor, siendo altamente afectado la otra pareja con la separación de hecho.

Dicho daño no se podría indemnizar sí que hay un enlace causal entre la pareja, siempre y cuando exista un vínculo causal entre el perjuicio sufrido con el divorcio en sí, debido a que, en distintos momentos, uno de la pareja con el propósito de obtener una compensación refiere que tiene alguna enfermedad que no guarda vínculo con el quebrantamiento nupcial.

### **D) Enfoques en cuanto a la naturaleza jurídica**

Existen varios enfoques en cuanto a la naturaleza jurídica que son: Carácter alimentario, es diferente a la indemnización, debido a que, la pensión de alimentos es producida por un hecho de necesidad.

#### **2.2.3. Separación física debido a la causa de adulterio.**

##### **2.2.3.1. Divorcio físico.**

Se define como separación, en un sentido amplio, al momento en el cual dentro del contexto de la relación de pareja, se produce una ruptura que pone fin a la unión conyugal.

De manera más específica, la separación de cuerpos implica la separación legal de los cónyuges, donde un fallo judicial les libera de la obligación de convivir. Aunque la idea es esencialmente precisa, no es aceptable debido a su implicación adjetiva.

El ámbito legal relacionado con la familia concluye cuando un tribunal decide poner fin a la convivencia conyugal, suspendiendo los deberes relacionados con la vida marital y terminando con el régimen financiero de la sociedad de gananciales, aunque el vínculo matrimonial permanece vigente. Esto representa una forma de expresar la disolución del matrimonio (Picazo, 1990)

Por un lado, los padres a menudo no reconocen que su hijo es quien sufre más en medio de los problemas que enfrentan. Con la introducción del divorcio rápido, este tema ha ganado mucha atención y ha generado controversia. Cada vez más parejas optan por este régimen, que permite a cada cónyuge conservar un derecho de convivencia, y solo unas pocas disuelven completamente el vínculo matrimonial. Se han reportado casos en los que los hijos son utilizados en contra de sus padres, haciendo creer al niño que uno de sus progenitores es el bueno y no es responsable del problema, con el objetivo de obtener la custodia del hijo.

### **Divorcio y separación física.**

La separación ha experimentado cambios notables a lo largo del tiempo y en distintas culturas, tanto en las razones que la motivan como en sus consecuencias. Además, se han desarrollado diversos métodos para poner fin al matrimonio, como es el caso del divorcio.

Antiguamente, en las legislaciones la separación se le llamaba “repudio” lo cual significa el hecho unilateral donde uno de los esposos quebraba el enlace jurídico de manera privada sin la medición ni supervisión de un juez.

La rigurosidad de la disposición llevó a la inclusión de cláusulas en la carta que se consideraron importantes y necesarias para su uso posterior. Esto incluyó el derecho de la mujer a exigir al cónyuge que la repudiara por acciones graves atribuibles a él, como malos tratos, enfermedades contagiosas e impotencia. En el

derecho romano, la disolución del matrimonio fue regulada de manera más exhaustiva. Existían causales del quiebre de la relación como fallecimiento de una de la pareja y el descaste mental (Ortega, 2010)

El derecho romano avanzó al punto de distinguir entre lo que se denominaba "repudio" y el divorcio. El repudio implicaba la disolución del matrimonio por decisión unilateral de uno de los cónyuges sin intervención judicial, mientras que el divorcio podía ocurrir por mutuo acuerdo o ser llevado a cabo según las leyes establecidas (Piñeiro, 2017)

La llegada del cristianismo marcó el fin del término "repudio" basado en los Evangelios, ya que esta doctrina hasta hoy limita la posibilidad de un segundo matrimonio después del divorcio. La indisolubilidad del matrimonio fue establecida en el Concilio de Trento en 1563, donde se declaró el matrimonio como un sacramento.

En España, la disolución del matrimonio fue permitida en un momento y más tarde, con las leyes de Toro, se inició el período en el que las disposiciones del Concilio de Trento fueron oficialmente adoptadas en España.

. Como resaltó Alberdi (1979), se constituyeron de manera paulatina modalidades para dar ruptura o suspensión del vínculo matrimonial, como la separación del cuerpo, separación de hecho por diferentes causales entre otras.

En la actualidad, en muchos países de sudamericana existen leyes que regulan estas instituciones casi de manera uniforme, donde existen normas cambiantes y dinámicas que buscan dar salida y soluciones viables a estas situaciones en pro del núcleo familiar y de la nación, instaurando en sus normas figuras jurídicas capaces de regular en esta materia a través de normas que permiten identificar cada una de las causales, procedimientos y sanciones en cada caso.

### **2.2.3.2.Divorcio.**

El divorcio es un procedimiento legal en el ámbito familiar que implica la terminación completa y permanente del matrimonio, devolviendo a los ex cónyuges su libertad para volver a casarse (Varsi, 2012)

Indica únicamente el declive en la relación conyugal y no necesariamente su finalización o disolución. Por esta razón, podría considerarse como una causa



que conduce al divorcio o como un paso intermedio para alcanzarlo, pero no como el divorcio en sí mismo.

Si tras un período de separación, los cónyuges resuelven sus diferencias y llegan a la conclusión de que vivir juntos ofrece beneficios que no habían considerado suficientemente debido a pequeñas fricciones, esto puede evitar que pretextos como una supuesta incompatibilidad de caracteres, que no se han abordado de manera sincera y honesta, o una convivencia que se describe intencionalmente como insostenible, oculten la intención real de terminar una relación para iniciar otra con una persona diferente (Suarez, 2001)

### **2.2.3.3. El sistema legal peruano de separación personal y divorcio vincular: Responsabilidad civil, expresión de voluntad y aspecto no relacionado con el patrimonio.**

La legislación peruana de 1984, especialmente con la reforma introducida por la Ley N° 27495, sigue un enfoque mixto que ofrece diversas opciones para obtener la separación personal y el divorcio vincular.

Esta ley permite el mutuo acuerdo para la separación convencional, únicamente aplicable para solicitar la separación personal o de cuerpos, la cual puede convertirse luego en divorcio vincular. Además, contempla causas de incumplimiento grave o reiterado de los deberes conyugales de uno de los cónyuges hacia el otro, que pueden ser utilizadas tanto para solicitar la separación personal o de cuerpos como para el divorcio vincular. Esto se suma a causas no inculinatorias como la separación de hecho y la separación convencional, que permiten el divorcio posterior cuando se declara la separación de cuerpos debido a causas inculinatorias (Cornejo, 2003)

Además, este sistema es complejo debido a que considera causas subjetivas o inculatorias, propias del modelo de divorcio sanción, como se establece en los artículos 333, incisos 1 al 11, del Código Civil. Esto implica que un cónyuge tiene legitimidad activa para demandar y el otro tiene legitimidad pasiva, aunque también existe la posibilidad de una contra demanda de inculación recíproca. Asimismo, se contemplan causas no inculatorias como la separación de hecho y el acuerdo de los cónyuges, lo que significa que cualquiera de los cónyuges puede presentar una demanda contra el otro. Esta complejidad se refleja en los efectos personales y

patrimoniales, ya que se aplican los efectos del divorcio sanción incluso en casos de causas no incriminatorias, lo que suaviza la rigidez objetiva del sistema de divorcio como remedio.

#### **2.2.3.4. Elementos de causal de divorcio**

El componente material se refleja en la separación física de los cónyuges, es decir, en la interrupción de la convivencia y la vida compartida. El componente psicológico se manifiesta cuando los cónyuges, ya sea uno o ambos, carecen de la voluntad de restablecer la convivencia conjunta.

Basta con que uno de los cónyuges se niegue a regresar al hogar para que se pueda iniciar el proceso de divorcio, sin importar que el cónyuge demandado argumente que nunca tuvo la intención de separarse. El aspecto temporal se establece mediante la demostración de un período mínimo de separación entre los cónyuges, siendo de dos años si no hay hijos menores de edad y de cuatro años si los hay (Beluccio, 1990)

### **2.2.4. Responsabilidad Extracontractual**

#### **2.2.4.1. Cónyuge perjudicado.**

En relación con este asunto, es importante destacar que en un divorcio como solución no se buscan culpables, sino identificar al cónyuge que esté en una posición de desventaja económica en comparación con el otro (Aguilar, 2018)

#### **2.2.4.2. Sobre la jurisprudencia del Cónyuge perjudicado.**

Según la resolución de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, emitida en la Casación N° 1529-2011-AREQUIPA, con fecha del 15 de marzo de 2012, se orienta a determinar el abandono económico y el maltrato psicológico o moral experimentada como resultado de la separación, ya sea mediante pruebas presentadas por las partes o aquellas incorporadas al proceso por facultad del juez, de acuerdo con las normativas mencionadas previamente.

### **Separación de cuerpos por Adulterio**

La vulneración del compromiso y votos matrimoniales ordenados por la vía Civil, por ello ocurre cuando un individuo está casado legalmente y tiene coito con algún individuo que no es su cónyuge, fuera del matrimonio y con su consentimiento, habida cuenta que la adopción voluntaria del estado civil de casado, implica una propia limitación a la libertad sexual. En opinión de Hormachea (2009),

esta definición pone en contexto un punto de vista más abierto que la mera infidelidad sexual, y es que, en esta parte se involucra a otros comportamientos desleales que acarrea sentimientos que se originan por medio de la infidelidad al cónyuge. El autor menciona que el adulterio se divide en dos tipos: tangible y ético. Material, es la infracción de obligación de lealtad sexual. Y el moral, manifiesta una agrupación de conductas que transgreden el pacto hecho en el casamiento, el de no corromper la esencia de esta, exponiendo la honorabilidad de la otra pareja.

A este respecto, Cornejo (1999) indico que en algunas ocasiones no debería empelarse la misma terminología del divorcio con separación de cuerpos ni con el quiebre del enlace nupcial. Esto es, porque entre dichos términos existe semejanzas, pero también diferencias. Por ejemplo, en primer término, se refiere al declive del enlace de pareja que impide al matrimonio la creación de un hogar diferente y con solidos. La segunda permite que los exesposos puedan contraer nupcias nuevamente debido a que el matrimonio está completamente disuelto. Entre las causas específicas que pueden causar separación del cuerpo por un error de alguna pareja, se encuentra el adulterio. Esto se da en el momento en que uno de las parejas tiene coito con una persona que no es su pareja, por lo tanto, esto vendría a ser una transgresión a la obligación de ser fiel y leal, por lo cual, infringe el principio de monogamia y perjudica considerablemente al matrimonio.

Afectación moral, Álvarez (1966), la reparación monetaria de la afectación moral permanece inclusive en los supuestos donde se examina gracias que gran parte de las leyes ha aprobado sobre reparaciones de manera directa de los maltratos psicologicos y que hace referencia principalmente en una publicación de los medios de comunicación de la sentencia condenatoria del acusado o la disculpa de la persona que afectó la dignidad del demandante. En este sentido, estos supuestos más que una retribución del daño es una recompensa concreta del daño provocado al honor.

#### **2.2.4.3.Causal de separación de hecho.**

La causa de separación de hecho de los cónyuges durante un período continuo de dos años si no tienen hijos menores de edad, y de cuatro años si los tienen, es importante distinguir en cómo se ha tratado legalmente esta causa. Por un lado, se la considera como una razón objetiva para obtener el divorcio, mientras que

por otro lado, se la trata como una situación potencialmente culpable para regular sus efectos, como la compensación, los alimentos y la distribución preferencial de los bienes compartidos. Esto implica identificar a un cónyuge perjudicado, al cual el juez debe proteger por mandato legal. Sin embargo, antes de reconocer este perjuicio, el proceso legal requiere una reconvencción y un debate probatorio para determinar si el perjudicado es inocente, así como la magnitud y la forma de la compensación (Arias-Schreiber. 2005.p,322)

#### **2.2.4.4. Compromiso de cohabitación**

La autora menciona, en tercer lugar, el compromiso de cohabitación incumbe también el ámbito económico indicando que convivir también se refiere a que ambos compartan alimentos o el mismo pan. Así, la unión de los cónyuges comienza con la unión de sus patrimonios, tal como se refleja en la creación de la sociedad de gananciales. Por lo tanto, si uno de los cónyuges elige la separación de bienes, ambos siguen teniendo la responsabilidad de cubrir sus propios gastos.

#### **2.2.4.5. Deberes Conyugales**

Son el componente central y originario del matrimonio, A su vez, están concentrados en la ayuda y respeto mutuo, accionar en beneficio de sus seres querido, convivir, ayudarse, ser leales y fieles, dividirse los deberes de la casa, y también la atención y crianza de sus descendientes. Por consiguiente, tienen decisión en su casa, deberes, responsabilidades e iguales derechos.

##### **A) Deber de fidelidad.**

Los esposos se deben fidelidad mutuamente”. Para Gutiérrez (2003), la obligación de lealtad asigna a los esposos la necesidad de ser rectos, de la confianza que se debe el uno al otro, el cariño continuo y los sentimientos. En conclusión, lo que la autora pretende explicar es el deber de no fallar al esposo indicado en la necesidad de no ofender, traicionar, deshonorar, humillar o faltar a la pareja. A su vez, indica que la fidelidad incluye la física y moral.

##### **B) Deber de asistencia**

Los esposos se deben mutuamente asistencia. Esta obligación corresponde a quienes han contraído nupcias, ya que, la necesidad de darse la mano recíprocamente, en el ámbito social y económico hace que la convivencia sea más plena. De esta manera, los esposos que serán un equipo podrán resolver los

conflictos que podrían adquirir en su día a día. Para Gutiérrez (2003), este deber incluye una responsabilidad de ambas partes para apoyar en las tareas de la casa y en la acción de ayudarse y cuidarse recíprocamente.

La autora precisa que este deber que adquieren los esposos de apoyarse mutuamente, no debe enredarlos con sus obligaciones personales que tiene cada persona de manera individual de adquirir dinero y mejorar su estilo de vida y estatus económico, indica que tiene que ver con el deber que tienen los que han tenido un casamiento para cooperar en las labores del hogar, que, a su vez, son compartidas. En este sentido, dicho deber incluye el apoyo de ambos sobre todo en momentos de enfermedad, ampliándose a los gastos del hospital, si es que lo indica la pareja enferma.

## **2.3.Marco conceptual**

### **2.3.1. Reparación.**

La compensación que una persona busca tras haber experimentado algún tipo de daño, ya sea de naturaleza patrimonial o no patrimonial. La indemnización consiste en la cantidad de dinero que recibe la persona afectada después de haber sufrido un deterioro o perjuicio. El propósito de esta suma de dinero otorgada a la persona afectada es motivo de debate en el ámbito doctrinal. Algunos argumentan que tiene un carácter compensatorio, mientras que otros sostienen que tiene un carácter punitivo o sancionatorio (Gaceta Civil, 2022).

La compensación por daños y perjuicios está definida en varios artículos del Código Civil como la solicitud que puede presentar el demandante contra aquel que le haya causado algún tipo de daño. Por lo tanto, cada vez que se menciona esta expresión en un caso de responsabilidad civil, se refiere a la misma pretensión de reparación (Navarrete, 2015).

La indemnización es una figura jurídica ampliamente tratada en la legislación Peruana, y está presente en las formas de resarcir las diferentes situaciones generadas por las partes civiles en las relaciones de los diferentes tipos de sociedades y contratos, refiriéndose a ella como la afectación del derecho económico de la agraviante para ser otorgado a la víctima o perjudicado.

### **2.3.2. Daño.**

Según la doctrina, el daño puede entenderse como la afectación de un bien o un interés. No obstante, los límites entre ambos conceptos no están completamente definidos. Esta falta de claridad se ve agravada por el hecho de que términos como bien jurídico protegido pueden resultar bastante abstractos (Fernández, 1998), Estas complicaciones se trasladan al intentar definir conceptos, según indican algunos de los autores más destacados en el campo. En esta línea, algunos autores sostienen que el término "bien" tiene sus raíces en el derecho romano y está contenido en el Digesto.

El perjuicio sufrido por una persona, ya sea en sus bienes naturales, propiedad o patrimonio, como resultado de una acción contraria a una norma legal, y por la cual otra parte es responsable. Se refiere al daño causado a una persona o cosa debido a un evento específico. Generalmente se clasifica como daño material cuando afecta el patrimonio o bienes de alguien, incluyendo daños físicos a la persona misma, o como daño moral, que implica un sufrimiento o perjuicio de difícil valoración económica en el ánimo de una persona. Ambos tipos de daño son susceptibles de indemnización. El concepto de daño puede entenderse de dos maneras diferentes: en un sentido amplio, se considera que hay daño cuando se lesiona cualquier derecho subjetivo, mientras que, en un sentido estricto, la lesión debe afectar ciertos derechos específicos.

#### **Maltrato moral.**

Desde un principio se volvió un poco complicado porque no era posible definir un concepto preciso que permitiera llegar a un consenso entre las diferentes corrientes doctrinales, debido a sus diferentes significados y matices, por lo que en este estudio la teoría es la definición más aceptada.

El término tiene como única finalidad permitir al lector adquirir conocimientos suficientes para comprender la naturaleza jurídica del caso.

### **2.3.3. Maltrato emergente.**

Los daños emergentes son la disminución del valor de la propiedad a la que tiene derecho la parte perjudicada. Esto abarca el perjuicio directo e inmediato sufrido por la propiedad de la víctima como resultado del incidente dañino. Por ejemplo, los daños físicos a su vehículo en un accidente de tráfico o los daños

causados a la propiedad de un vecino debido a la ruptura de una tubería (Congreso de la República del Perú, 2008).

Podemos describirlo como el daño real sufrido en los activos de la víctima, que implica la pérdida de un bien o derecho que ya formaban parte de esos activos. Además, los daños emergentes comprenden aquellos daños que, aunque indirectos, tienen como causa inmediata los mencionados anteriormente (Lazarte, 2017).

#### **2.3.4. Beneficio cesante.**

El lucro cesante se refiere a la ganancia o beneficio que la víctima deja de percibir como resultado del daño causado. Es la pérdida económica que se experimenta debido a la imposibilidad de obtener ingresos o beneficios que de otro modo se habrían obtenido si no se hubiera producido el daño. Por ejemplo, si una persona sufre un accidente y no puede trabajar durante un período de tiempo, el lucro cesante sería la pérdida de ingresos relacionada con la incapacidad para realizar su actividad profesional.

En términos legales, la indemnización por daños y perjuicios incluye tanto el daño emergente, que es la pérdida económica directa sufrida, como el lucro cesante, que representa la ganancia que la víctima deja de percibir.

La responsabilidad de indemnizar recae en quien causó el daño, y en ocasiones puede resultar complicado determinar y cuantificar el lucro cesante si hay dificultades para probarlo adecuadamente.

#### **2.3.5. Daños extrapatrimoniales o morales.**

Los daños extrapatrimoniales son aquellos que impactan en aspectos personales o derechos relacionados con la esfera íntima de un individuo, como su vida, honor, dignidad, reputación, imagen personal, estima social o salud física.

Restaurar la reputación de alguien que ha sido difamado resulta difícil, y devolver la vida a un ser querido fallecido en un accidente de tráfico es simplemente imposible. La forma de compensar estos daños suele ser a través de una compensación financiera, pero calcular su valor presenta desafíos evidentes, ya que el daño causado suele tener un alto grado de subjetividad. La carga de probar el

daño recae, como es habitual, en quien reclama la compensación, lo cual, dada su naturaleza subjetiva, también puede plantear dificultades.

La solicitud de compensación por daños morales puede coexistir con la de daños patrimoniales. Por ejemplo, si un individuo es objeto de una campaña difamatoria que resulta en la pérdida de un contrato publicitario, puede reclamar como daños patrimoniales la cantidad que habría recibido por ese contrato. Además, puede solicitar una compensación por el daño sufrido en su imagen en concepto de daños morales. Es posible que un mismo evento dé lugar a una indemnización por ambos tipos de daños.

### **2.3.6. Lesiones físicas o corporales.**

En el ámbito de los perjuicios no económicos, desde el punto de vista doctrinal, según Sancho (2017) Los daños corporales, que son aquellos que impactan la salud o la integridad física de un individuo, presentan una relevancia práctica significativa en el ámbito doctrinal y legal. Por ejemplo, las secuelas de accidentes de tráfico o lesiones causadas por accidentes o negligencias son consideradas como daños corporales. Estos tipos de daños suelen tener repercusiones tanto económicas como no económicas. Definir o conceptualizar el daño corporal es un desafío debido a la complejidad del bien afectado, que puede ser la vida, la salud o la integridad física y mental. Hay numerosos elementos involucrados en la evaluación de estos daños, lo que hace que establecer una definición precisa sea una tarea complicada.

#### **Bien.**

Debería entenderse como todo aquello que resulte adecuado para cumplir con una necesidad humana. Sin embargo, según el mismo autor, lo que la protección legal busca preservar del daño no son los bienes en sí mismos, sino el interés o la capacidad de satisfacer una necesidad humana a través de un bien. Específicamente, indica que cuando la protección compensatoria de un interés está bajo el control de su titular y depende de su voluntad, es decir, este puede solicitar la compensación por el daño o no hacerlo, dicho interés.

### **2.3.7. La separación de cuerpos.**

La disolución del vínculo conyugal mediante el cese de la convivencia física y la interrupción de los deberes matrimoniales. La separación de cuerpos se refiere



a la situación en la que los cónyuges optan por dejar de cumplir con el deber de convivencia, uno de los propósitos fundamentales del matrimonio.

En ocasiones, se presentan circunstancias extremas en la relación de pareja que hacen aconsejable esta separación, ya que de lo contrario los conflictos podrían intensificarse, con consecuencias graves tanto para los cónyuges como para los hijos. Al tratarse de una separación legal, no implica la ruptura del vínculo matrimonial, sino que únicamente suspende los deberes de convivencia y cohabitación, dejando abierta la posibilidad de una reconciliación en el futuro.

#### **2.3.8. Adulterio.**

Etimológicamente, la palabra “adulterio” proviene de “adulterio”, que suele referirse a cambiar la esencia o naturaleza de algo. En cuanto al matrimonio, se refiere a cualquier acto de carácter sexual que una persona realiza fuera del matrimonio, es decir, con una tercera persona distinta de su cónyuge.

##### **Consecuencia:**

**La suspensión de los deberes relacionados con el lecho y la habitación:** implica que los cónyuges ya no deben compartir la misma residencia ni la misma cama.

**Finaliza el régimen de la sociedad de gananciales:** en su lugar se establece el régimen de separación de bienes si previamente estuvieran sujetos al primero

**El vínculo matrimonial:** permanece intacto, lo que ofrece a los cónyuges la oportunidad de considerar una reconciliación en el futuro.

##### **Daño psicológico:**

Experimentar la pérdida de alguien con quien se ha compartido una relación cercana durante un largo período puede ocasionar sentimientos de tristeza, soledad y la posibilidad de aislamiento. También puede provocar la pérdida de interés en actividades que antes resultaban gratificantes, sentimientos de culpa, desesperanza y una sensación de desilusión hacia el futuro. Además, puede generar un aumento en las situaciones estresantes que uno enfrenta.

#### **2.3.9. Daño familiar:**

La familia se considera una sociedad natural, lo que significa que no es una creación del hombre ni del Estado; es anterior a cualquier orden jurídico y es una institución que fundamenta el Derecho. El Estado y la Familia son dos instituciones

naturales fundamentales para una convivencia humana ordenada. La Familia comprende a un grupo de personas que viven juntas, vinculadas entre sí, y comparten emociones, responsabilidades, información, tradiciones, valores, narrativas y creencias. Cada miembro desempeña roles que contribuyen al equilibrio dentro de la familia. Es una entidad dinámica, adaptable y generadora, capaz de resistir y actuar cuando lo considera necesario. Se trata de una red de relaciones experimentadas. Como institución social, la familia representa un sistema de fuerzas que constituye un centro de apoyo para sus miembros y para la comunidad en general. (Tapia, 2015).

La familia es una institución universal y posiblemente el concepto más elemental de la vida en sociedad; sin embargo, las familias se presentan de manera muy diversa y desempeñan distintos roles. El papel de la familia cambia dependiendo de las sociedades y las culturas. No hay una definición única ni una imagen universalmente aplicable de la familia. Por lo tanto, en lugar de hablar de "la" familia, es más apropiado referirse a "las" familias, ya que sus formas varían de una región a otra y a lo largo del tiempo, en respuesta a los cambios sociales, políticos y económicos.

La familia desempeña diversas funciones, que incluyen:

La función biológica, que implica proporcionar alimento, abrigo y cuidado para la supervivencia.

La función económica, que consiste en proveer recursos para el vestuario, la educación y la atención médica.

La función educativa, que implica la transmisión de normas y valores para facilitar la integración de la persona en la sociedad.

La función psicológica, que contribuye al desarrollo emocional, la autoimagen y la personalidad.

La función afectiva, que proporciona amor, aprecio, apoyo, protección y seguridad emocional.

La función social, que prepara a los individuos para interactuar, convivir, resolver conflictos, cooperar, competir y relacionarse con otros miembros de la sociedad.

La función ética y moral, que inculca los valores necesarios para vivir en armonía con los demás y para el desarrollo personal y social.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis general

HA: La compensación por el sufrimiento emocional tiene un impacto relevante como resultado de la separación corporal motivada por el adulterio.

H0: La compensación por el sufrimiento emocional no tiene un impacto significativo como resultado de la disolución ocasionada por la infidelidad.

#### 3.2. Hipótesis específicas

HE1: La compensación tiene un efecto notable en la reparación del sufrimiento emocional como resultado de la separación legal debido a la infidelidad conyugal.

HE2: La compensación por el sufrimiento emocional derivado de la separación legal tiene un impacto importante en la resolución de la causa de adulterio.

HE3: La compensación por el sufrimiento emocional como resultado de la separación legal tiene un efecto significativo en mitigar las consecuencias de la infidelidad en la parte afectada.

#### 3.3. Variables

##### 3.3.1. Variable independiente

##### **Indemnización por daño moral**

**Definición conceptual:** Cuando hablamos de compensación por daño moral, entramos en el ámbito de lo subjetivo. Dado que este tipo de daño no tiene un impacto directo en el patrimonio de la persona afectada, resulta difícil determinar una cantidad que pueda reparar completamente lo que se ha perdido. Después de todo, ¿cómo se puede valorar adecuadamente el sufrimiento emocional experimentado? Incluso a nivel doctrinal, existe un debate sobre la idoneidad de compensar este tipo de daño con dinero, dado que no se traduce directamente en una pérdida material. (Bustamante, 1993).

**Definición operacional:** Se refiere a la evaluación de los niveles completos de percepción para cada aspecto y medida de los encuestados incluidos en la

muestra del estudio, lo cual se logra mediante el uso de una herramienta que sea válida y fiable.

### **3.3.2. Variable dependiente**

#### **Separación de cuerpos por causal de adulterio**

**Definición conceptual:** Se trata de una situación en la cual los esposos dejan de cumplir efectivamente con sus obligaciones conyugales o dejan de vivir juntos como pareja, pero aun así el vínculo matrimonial legal permanece vigente. Esto ocurre cuando uno de los cónyuges mantiene una relación extramatrimonial al mismo tiempo que está casado, lo que resulta en una dualidad entre el vínculo conyugal y una convivencia de facto separada (De Trazegnies, 1992).

**Definición operacional:** Enfoques para compensar el daño emocional derivado de la separación de cuerpos debido a la causa del adulterio.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1.Método de investigación**

Siguiendo los propósitos establecidos en la investigación, se abordó el estudio utilizando el enfoque cuantitativo. Al respecto Salas (2011), Indica que este método implica la recopilación de datos numéricos y emplea herramientas matemáticas y estadísticas para analizarlos, con el fin de describir y explicar un fenómeno específico.

##### **Tipo de investigación**

La presente investigación presenta características que la sitúan dentro de una tipología fundamental, ya que busca ampliar el conocimiento científico existente en relación con las variables estudiadas. Este tipo de investigaciones se centran en examinar el estado y el funcionamiento del fenómeno objeto de estudio, con el fin de utilizarlo como base para generar información teórica válida (Escudero y Cortés, 2018).

#### **4.2.Nivel de investigación**

En el presente estudio, se emplea un enfoque descriptivo-explicativo y correlacional, ya que se pretende comprender las características de la compensación por sufrimiento emocional y sus repercusiones derivadas de la separación física causada por el adulterio. Con este propósito, se formulan objetivos y se plantean hipótesis contradictorias. Además, se emplea la correlación para examinar el grado de relación entre las variables implicadas en la investigación.

#### **4.3.Diseño de la investigación**

El diseño empleado no fue de carácter experimental, dado que no se efectuó ninguna manipulación de variables y simplemente se examinó cómo se desarrollaron los fenómenos. Hernández et al (2014) Expresaron que la investigación no experimental se caracteriza por no modificar deliberadamente las variables ni sus resultados.

#### **4.4.Población y muestra**

##### **4.4.1. Población**

La población se conformó por el conjunto completo de individuos, del cual se seleccionaron los participantes de la muestra mediante técnicas estadísticas. Estos participantes deben compartir características similares que los relacionen con la problemática bajo estudio, como se indica Hernández et al., (2018). Para esta investigación, la población considerada fueron las personas que recibieron compensación por daño moral como resultado de la separación física debido al adulterio durante el año 2022, en los tribunales de Familia de San Juan de Lurigancho. En este distrito judicial, se observó que en el año 2022 se registraron 89 demandas de divorcio fundamentadas en adulterio, y el 92% de estas incluyeron una solicitud de compensación por daño moral en sus reclamos.

#### **4.4.2. Muestra**

Se aplicó estrategia estadística muestral aleatoria, la cual implica el cálculo de la muestra mediante el siguiente estadígrafo:

$$n = \frac{Z^2 P.Q.N}{S^2 (N - 1) + Z^2 .P.Q}$$

En donde:

Z = 1.96 (95%)

N = 89

Error estándar = 0.05

P = 92.00% (Procesos asociados a demanda de reparación por daño moral en el petitorio)

Q = 8.00% (1-P)

Al desarrollar la muestra según Silva (2006) Se establece como un grupo representativo de la población, conformado por 50 individuos que están atravesando procesos de divorcio y que han presentado demandas por compensación por daño moral.

### **4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **4.5.1. Técnicas de recolección de datos**

Se emplearon diversas metodologías, incluyendo encuestas y revisión de documentos. En relación con la encuesta, Pallela y Martíns (2010) Opinan que la encuesta se dirige a recopilar información de múltiples individuos y cuyos criterios

son relevantes para el investigador. Se utilizó el cuestionario como método para recopilar datos de campo.

#### **4.5.2. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento utilizado es un cuestionario con una escala de Likert de 5 opciones de respuesta. Este cuestionario fue validado por expertos para evaluar su claridad, objetividad, organización y suficiencia, etc., determinando un valor V de Aiken de 99%. Asimismo, se realizaron pruebas de piloto mediante el estadígrafo Alfa de Cronbach para determinar su confiabilidad, el cual arrojó un valor de 0,833 que indica un alto nivel de consistencia interna.

#### **4.6. Técnicas de procedimientos de recolección de datos.**

Se obtuvieron las autorizaciones necesarias para recopilar los datos. Posteriormente, se informó a los participantes sobre el propósito del estudio y se les solicitó su consentimiento para llevar a cabo las encuestas utilizando un formulario en línea.

#### **Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

En este análisis, se empleó la estadística descriptiva para exponer los resultados y se procedió a contrastar las hipótesis mediante la aplicación de pruebas estadísticas adecuadas, como la prueba Rho de Spearman. Todo el análisis se llevó a cabo utilizando el software SPSS versión 25 en español.

#### **4.7. Aspectos éticos de la investigación**

En este estudio, se proporcionó información a los participantes de la muestra acerca del tema de investigación y se les pidió su autorización para completar la encuesta. Asimismo, se les garantizó que los datos resultantes serían tratados de manera confidencial y con total discreción.



## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1.Descripción de los resultados

##### 5.1.1. Resultados de la variable independiente: Indemnización por daño moral

Tabla 1.

*Dimensión: Responsabilidad civil*

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Opina usted que la compensación por sufrimiento emocional es un aspecto crucial debido a la separación física causada por la infidelidad?	32	64%	11	22%	7	14%	0	0%	0	0%
2. ¿Opina usted que la compensación por sufrimiento emocional está respaldada por leyes o regulaciones que establecen directrices claras para evitar la incertidumbre o la falta de protección a las víctimas?	0	0%	4	8%	12	24%	29	58%	5	10%
3. ¿Opina usted que la compensación por perjuicio emocional tiene como objetivo proteger tanto los intereses individuales como los colectivos, que afectan a todas las partes involucradas en la relación contractual?	35	70%	14	28%	1	2%	0	0%	0	0%
4. ¿Opina usted que el Estado está proporcionando a las víctimas la protección necesaria y las garantías pertinentes a través de la compensación por perjuicio emocional?	5	10%	8	16%	2	4%	1	2%	34	68%
5. ¿Cree usted que la Constitución política, al salvaguardar el interés de los individuos, respalda la compensación por sufrimiento emocional a las víctimas, impidiendo así la violación de sus derechos?	34	68%	12	24%	4	8%	0	0%	0	0%
6. ¿Opina usted que la compensación por sufrimiento emocional contribuye a salvaguardar los derechos de las víctimas, como resultado de la separación física debido a un caso de adulterio?	45	90%	5	10%	0	0%	0	0%	0	0%
<b>Total:</b>	<b>25</b>	<b>50%</b>	<b>9</b>	<b>18%</b>	<b>4</b>	<b>9%</b>	<b>5</b>	<b>10%</b>	<b>7</b>	<b>13%</b>

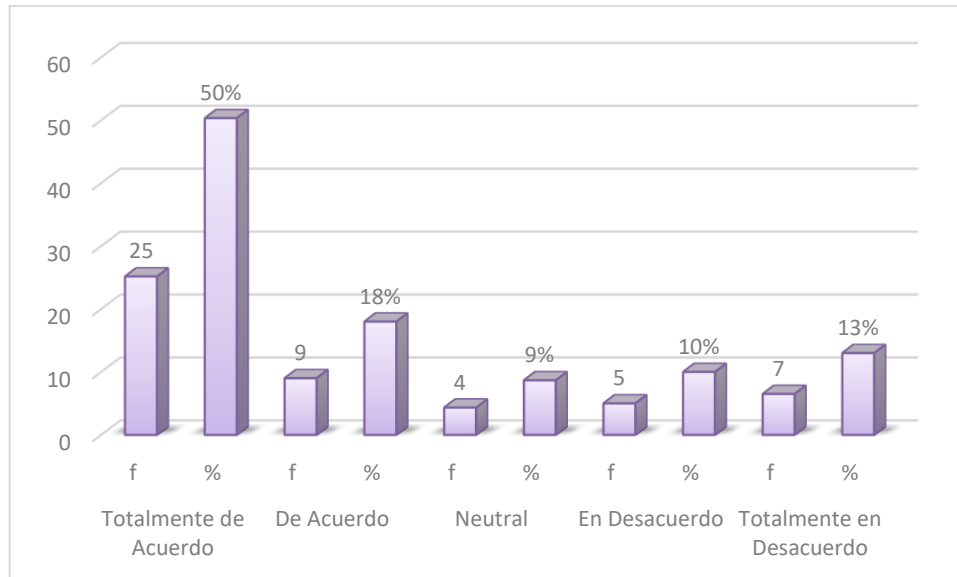


Figura 1. Resultados de la dimensión: Responsabilidad civil. Fuente: Elaboración propio (2022)

### Análisis:

Se investigó sobre la compensación por daño emocional, considerando la responsabilidad legal, y se recopilaron los datos mencionados en la tabla 1 y figura 1. Estos datos muestran que, en términos generales, el 50% de los encuestados respondió "totalmente de acuerdo" a las preguntas, mientras que el 18% indicó estar "de acuerdo", el 9% "neutral", el 10% "en desacuerdo" y el 13% "totalmente en desacuerdo".

Tabla 2.

*Dimensión:* Efectos de las Obligaciones

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. ¿Cree usted que se cumplen los aspectos esenciales de los resultados de las obligaciones en la compensación por perjuicio emocional, teniendo en cuenta la separación física derivada de un acto de infidelidad?	31	62%	14	28%	4	8%	1	2%	0	0%

8. ¿Considera usted que los beneficios principales de los efectos de las obligaciones son más notorios en las compensaciones por perjuicio emocional a las personas afectadas por la separación física debido a un acto de adulterio?	27	54%	21	42%	2	4%	0	0%	0	0%
9. ¿Opina usted que los efectos derivados de las obligaciones se consolidan cuando la persona perjudicada por la separación física debido a un caso de adulterio acepta la compensación por el daño emocional del culpable?	44	88%	6	12%	0	0%	0	0%	0	0%
10. ¿Considera usted que los efectos de las obligaciones tienen un impacto considerable en las compensaciones por daño emocional a las personas afectadas por la separación física debido a un caso de adulterio?	50	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
<b>Total:</b>	<b>38</b>	<b>76%</b>	<b>10</b>	<b>21%</b>	<b>2</b>	<b>3%</b>	<b>0</b>	<b>1%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

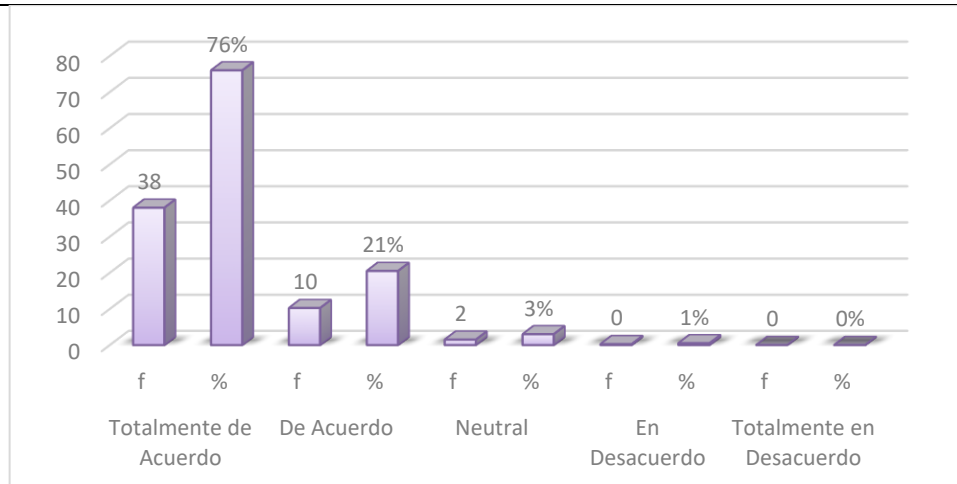


Figura 2. Resultados de la dimensión: Efectos de las Obligaciones. Fuente: Elaboración propio (2022)

### Análisis:

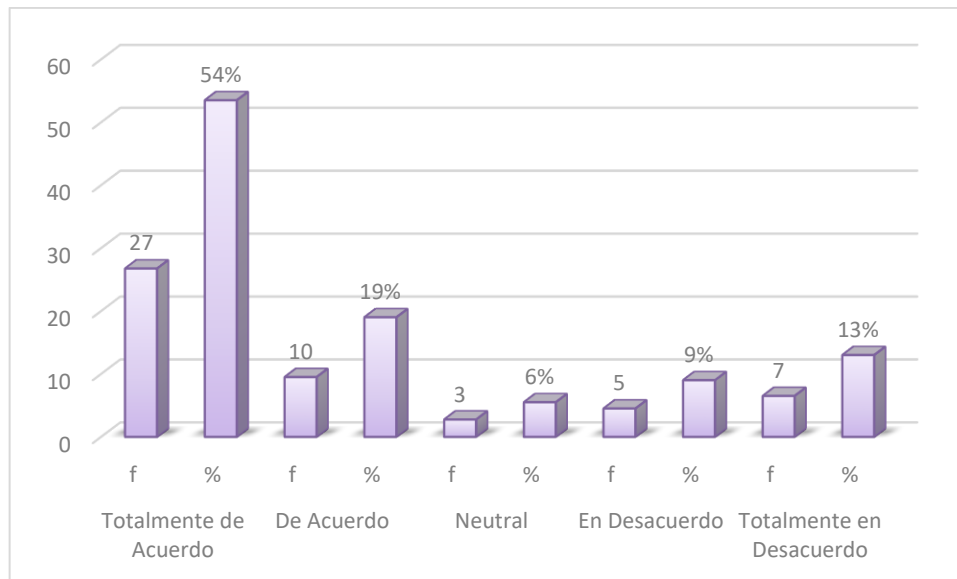
Se examinó la compensación por perjuicio emocional considerando los efectos de las obligaciones, y los resultados se presentan en la tabla y figura 2, respectivamente. Se observa que, en general, el 75% de los encuestados respondió "totalmente de acuerdo" a las preguntas, el 21% estuvo "de acuerdo", el 3% se mostró "neutral" y el 1% expresó "en desacuerdo".

### 5.1.2. Resultados de la variable dependiente: Separación de cuerpos por causal de adulterio

Tabla 3.

*Dimensión: Responsabilidad Extracontractual*

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
11. ¿Cree que las víctimas reciben una compensación asegurada por el sufrimiento emocional causado por la separación física debido al adulterio?	5	10%	1	2%	0	0%	18	36%	26	52%
12. ¿Opina que el acuerdo o la expresión de acuerdo entre las partes es un requisito esencial para que la compensación por el sufrimiento emocional a las víctimas sea válida?	44	88%	2	4%	4	8%	0	0%	0	0%
13. ¿Considerando que el cumplimiento de una compensación a las víctimas por el sufrimiento emocional ¿impacta al cónyuge inocente en aspectos no relacionados con el patrimonio, como su reputación, prestigio y posición en la sociedad?	34	68%	16	32%	0	0%	0	0%	0	0%
14. ¿Opina usted que la responsabilidad civil fuera del contrato en la compensación a las personas afectadas por el sufrimiento emocional es un aspecto crucial derivado de la separación de cuerpos debido a la infidelidad conyugal?	24	48%	19	38%	7	14%	0	0%	0	0%
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>54%</b>	<b>10</b>	<b>19%</b>	<b>3</b>	<b>6%</b>	<b>5</b>	<b>9%</b>	<b>7</b>	<b>13%</b>



*Figura 3.* Resultados de la dimensión: Responsabilidad Extracontractual. Fuente: Elaboración propio (2022)

### **Análisis:**

Se investigó sobre la disolución debido a la infidelidad, tomando en cuenta la responsabilidad extracontractual y aspectos significativos como la formalización del acuerdo, la expresión de voluntad y las ramificaciones de la separación. Los resultados se presentan en la tabla y la figura 3, donde se nota que, en general, el 54% expresó estar "totalmente de acuerdo" con las preguntas, el 19% "de acuerdo", el 6% "neutral", el 9% "en desacuerdo" y el 13% indicó estar "totalmente en desacuerdo".

Tabla 4.

*Dimensión: Derecho de Familia*

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
15. ¿Considera que establecer vínculos para salvaguardar los derechos familiares entre las partes con el propósito de fomentar el desarrollo económico, particularmente en beneficio del bienestar de los miembros, es una medida favorable?	43	86%	7	14%	0	0%	0	0%	0	0%
16. ¿Opina que las víctimas, actuando en su propio nombre y con plena capacidad legal, pueden solicitar una compensación por el daño sufrido? Si bien dicha compensación puede brindar cierto alivio, ¿considera que no eliminará completamente el perjuicio experimentado? Además, ¿piensa que esta situación, en el contexto del derecho de familia, no es necesaria?	44	88%	6	12%	0	0%	0	0%	0	0%
17. ¿Considera usted que la separación física entre los cónyuges implica que no cumplen con uno de los propósitos fundamentales del matrimonio, que es compartir una vida en común?	48	96%	2	4%	0	0%	0	0%	0	0%
18. ¿Opina usted que las situaciones de infidelidad pueden llevar a circunstancias extremas entre la pareja, lo que hace aconsejable una separación para evitar el empeoramiento de los conflictos con consecuencias graves tanto para los cónyuges como para los hijos?	49	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	46	92%	4	8%	0	0%	0	0%	0	0%

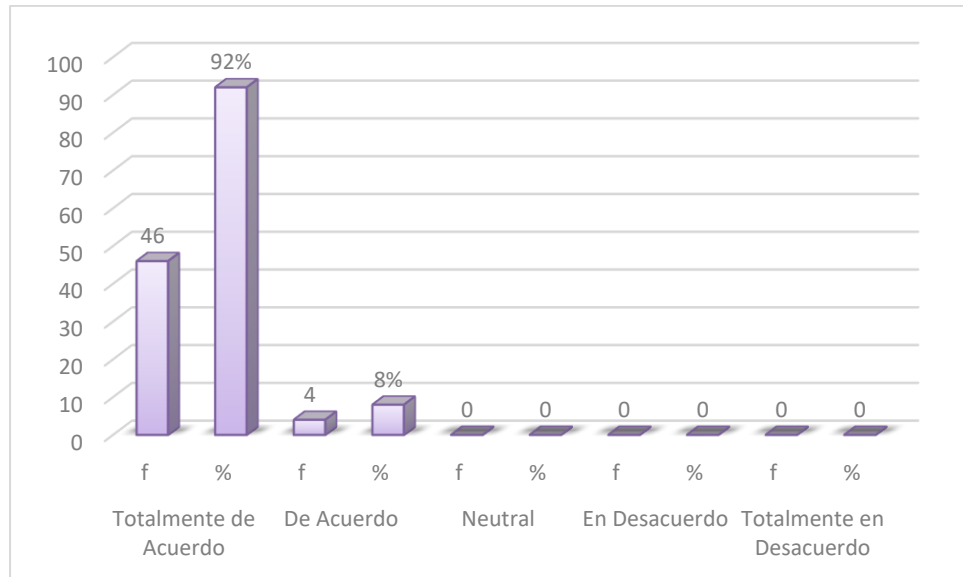


Figura 4. Resultados de la dimensión: Derecho de Familia. Fuente: Elaboración propio (2022)

### **Análisis:**

Se exploró el ámbito del derecho de familia, considerando la separación de cuerpos debido al adulterio y sus aspectos importantes, obteniendo resultados que se muestran en la tabla y figura 4. En términos generales, se observó que el 92% expresó estar completamente de acuerdo con las preguntas planteadas, mientras que el 8% estuvo de acuerdo.

### **5.2. Contrastación de hipótesis**

Se lleva a cabo utilizando el estadístico de prueba, que en esta instancia es la Rho de Spearman, debido a la naturaleza de las variables. Para ello, se formulan una hipótesis de investigación (H1) junto con una hipótesis nula o contraria (H0).

#### **5.2.1. Contrastación de hipótesis general**

**H<sub>1</sub>:** La compensación por el sufrimiento emocional tiene un impacto considerable como resultado de la separación de cuerpos causada por la infidelidad.

**H<sub>0</sub>:** La compensación por daño moral no tiene un impacto significativo como resultado de la separación de cuerpos debido a la infidelidad.

Tabla 5

*Prueba de Hipótesis General*

			Indemnización por daño moral	Separación por causal de adulterio
Rho de Spearman	Indemnización por daño moral	Coeficiente de correlación	1,000	0,564**
		Sig. (bilateral)	.	0,003
		N	50	50
	Separación por causal de adulterio	Coeficiente de correlación	0,564**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,003	.
		N	50	50

**Análisis:**

Los resultados previos indican que existe una correlación entre las dos variables examinadas. Esto se puede afirmar ya que el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) resultó ser de 0.564, lo que indica una relación positiva y moderada entre ellas. Además, el nivel de significancia de 0.003, al ser inferior al nivel aceptado de 0.005, confirma que esta relación es estadísticamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

**Contrastación de hipótesis específica 1**

**H<sub>1</sub>:** La compensación tiene un impacto importante en la reparación del sufrimiento emocional como resultado de la separación física debido a la infidelidad conyugal.

**H<sub>0</sub>:** La compensación no tiene un efecto significativo en la mitigación del sufrimiento emocional como resultado de la separación física causada por la infidelidad conyugal.

Tabla 6.

*Prueba de Hipótesis específica 1*

			Indemnización por daño moral	Daño moral por separación de cuerpos
Rho de Spearman	Indemnización por daño moral	Coeficiente de correlación	1,000	0,665
		Sig. (bilateral)	.	0,001
		N	50	50
	Daño moral por separación de cuerpos	Coeficiente de correlación	0,665	1,000
		Sig. (bilateral)	0,001	.
		N	50	50



**Análisis:**

Los resultados del análisis estadístico indican que existe una relación entre las variables examinadas. Esto se evidencia en el coeficiente Rho de Spearman, el cual fue de 0,665, mostrando una correlación positiva y moderada. Además, el nivel de significancia de 0,001, por debajo del umbral aceptado de 0,005, confirma la significancia estadística de la relación. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

**Contrastación de hipótesis específica 2**

**H<sub>1</sub>:** La compensación por el sufrimiento emocional debido a la separación de cuerpos a raíz del adulterio tiene un impacto significativo en la mitigación de dicho comportamiento.

**H<sub>0</sub>:** La compensación por el sufrimiento emocional resultante de la separación física como consecuencia del adulterio no tiene un efecto significativo en remediar la causa del adulterio.

Tabla 7

*Prueba de Hipótesis específica 2*

		Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos	Subsanar la causal de adulterio
Rho de Spearman	Compensación por perjuicio emocional debido a la separación física.	1,000	0,589
	Subsanar la causal de adulterio	0,589	1,000

**Análisis:**

Los resultados del análisis estadístico indican que las variables examinadas están relacionadas entre sí. Esto se confirma con un coeficiente Rho de Spearman de 0.589, lo que sugiere una correlación positiva y moderada entre ellas. Además, el nivel de significancia de 0.001, por debajo del umbral aceptado de 0.005, confirma que la relación es estadísticamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

### 5.2.2. Contrastación de hipótesis específica 3

**H<sub>1</sub>:** La compensación por el sufrimiento emocional resultante del maltrato psicológico como consecuencia tiene un efecto notable en mitigar las repercusiones de la separación física ocasionada por la infidelidad en la persona afectada.

**H<sub>0</sub>:** La compensación por el sufrimiento emocional resultante, como consecuencia de la separación física debido a la infidelidad, no tiene un efecto significativo en mitigar el impacto en la víctima.

Tabla 8

#### *Prueba de Hipótesis específica 3*

		Indemnización por daño moral como consecuencia	Compensar las consecuencias de la separación física ocasionada por la infidelidad
Rho de Spearman	Indemnización por maltrato psicologico	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,493
		N	.
		N	50
	separación de cuerpos	Coeficiente de correlación	0,493
		Sig. (bilateral)	1,000
	N	0,000	
	N	50	
			50

#### **Análisis:**

Los resultados obtenidos de la prueba estadística indican que existe una relación entre las variables analizadas. Esto se confirma por el coeficiente de correlación Rho de Spearman, el cual fue calculado en 0,493, lo que indica una relación positiva y moderada entre las variables de interés. Además, el nivel de significancia obtenido fue de 0,000, siendo inferior al umbral aceptado de 0,005, lo que demuestra que esta relación es estadísticamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula en base a estos resultados.

### 5.3. Discusión de los resultados

Considerando el objetivo general de la investigación, que consistió en analizar el impacto de la indemnización por daño moral derivado de la separación de cuerpos por adulterio, se observó una correlación directa de 0,564 en el coeficiente de correlación de Spearman (Rho), lo que sugiere una influencia directa entre ambas variables. Esto implica que la compensación por daño moral juega un

papel fundamental en la reparación del sufrimiento emocional ocasionado por la separación debido al adulterio. Sin embargo, a pesar de que el maltrato psicológico está regulado por el Código Civil y otras normativas legales, no se garantiza adecuadamente la compensación por daño moral. Esta falta de garantía genera incertidumbre y vulnerabilidad, ya que una proporción significativa de casos (aproximadamente el 43,6%) no recibe una solución satisfactoria en sus procedimientos.

Considerando el propósito principal del estudio, que fue examinar el impacto de la compensación por daño moral en casos de separación por adulterio, se identificó una correlación directa de 0.564 en el coeficiente de correlación de Spearman (Rho), indicando una relación directa entre estas dos variables. Esto sugiere que la indemnización por daño moral desempeña un papel crucial en la mitigación del sufrimiento emocional causado por la separación debido al adulterio. Sin embargo, a pesar de que el maltrato psicológico está regulado por el Código Civil y otras disposiciones legales, la garantía adecuada de la compensación por daño moral no está asegurada. Esta falta de garantía crea incertidumbre y vulnerabilidad, dado que un porcentaje significativo de casos (aproximadamente el 43.6%) no logra obtener una resolución satisfactoria en sus procedimientos.

Considerando el propósito principal del estudio, que fue examinar el impacto de la compensación por daño moral en casos de separación por adulterio, se identificó una correlación directa de 0.564 en el coeficiente de correlación de Spearman (Rho), indicando una relación directa entre estas dos variables. Esto sugiere que la indemnización por daño moral desempeña un papel crucial en la mitigación del sufrimiento emocional causado por la separación debido al adulterio. Sin embargo, a pesar de que el maltrato psicológico está regulado por el Código Civil y otras disposiciones legales, la garantía adecuada de la compensación por daño moral no está asegurada. Esta falta de garantía crea incertidumbre y vulnerabilidad, dado que un porcentaje significativo de casos (aproximadamente el 43.6%) no logra obtener una resolución satisfactoria en sus procedimientos. Considerando el objetivo general de la investigación, que consistió en analizar el impacto de la indemnización por daño moral derivado de la separación de cuerpos por adulterio, se observó una correlación directa de 0,564 en el coeficiente de

correlación de Spearman (Rho), lo que sugiere una influencia directa entre ambas variables. Esto implica que la compensación por daño moral juega un papel fundamental en la reparación del sufrimiento emocional ocasionado por la separación debido al adulterio. Sin embargo, a pesar de que el maltrato psicológico está regulado por el Código Civil y otras normativas legales, no se garantiza adecuadamente la compensación por daño moral. Esta falta de garantía genera incertidumbre y vulnerabilidad, ya que una proporción significativa de casos (aproximadamente el 43,6%) no recibe una solución satisfactoria en sus procedimientos.

Cuando hablamos de compensación por daño moral, nos adentramos en un ámbito subjetivo, ya que este tipo de daño no tiene un impacto directo en el patrimonio de la víctima. Por lo tanto, resulta difícil establecer una cantidad precisa que pueda compensar completamente la pérdida, ya que ¿cómo se puede valorar la vida? Incluso desde un punto de vista doctrinal, De Trazegnies et al. (1992)

Se ha destacado la amplia controversia en torno al monto de la compensación, y a pesar de que Espinoza (2005) ha proporcionado detalladas pautas y tablas para calcular los montos de compensación por daño moral, aún persiste el debate sobre si es adecuado otorgar este tipo de compensación en forma de dinero, dado que no representa una pérdida patrimonial directa e indiscutible como en otros casos de compensación por daño. También surgen interrogantes sobre casos similares: ¿Debería otorgarse la misma cantidad de dinero a todas las víctimas? ¿Qué factores debería considerar el juez para determinar dicho monto?

Ahora bien, considerando lo expuesto, es decir, que los resultados de las investigaciones poseen similitud con los de Dávila y Silva (2022), implicando en el cálculo el daño moral y mental establecido mediante pericias psicológicas, las cuales podrían reducir los imponderables y disipar lagunas dudas al respecto.

Similares dudas encuentran Ramos (2019) y Bermeo (2018) para quienes la solución será establecer mecanismos que puedan efectuar un mecanismo de evaluación del daño moral y establecer mediante éste algún procedimiento que permita establecer el daño económico deducible del mismo en la víctima de adulterio conyugal.

Si se consideran válidos los casos comparativos, se puede afirmar que la compensación por daño moral tiene un impacto en la separación de cuerpos debido al adulterio. Este hallazgo fue respaldado por el análisis estadístico utilizando el coeficiente de correlación Rho de Spearman, el cual nos llevó a aceptar la hipótesis general, aunque con cierta reserva debido al nivel de correlación relativamente bajo (0.564), ligeramente superior al umbral de 0.5, lo que indica una relación débil de interdependencia entre las variables analizadas.

Por otra parte, se encontró que la compensación por daño moral busca proteger no solo el interés individual, sino también el familiar, ya que afecta a todos los miembros de la familia en una sociedad. Es importante señalar que el 68% de los encuestados considera que el Estado no está proporcionando adecuadamente las garantías y protección necesarias a las víctimas familiares, lo que explica en parte por qué la relación de impacto entre ambas variables es débil.

En ese orden de ideas, se puede mencionar la investigación realizada por Placido (2020) Quien examinó las implicaciones legales de la protección señaló que el bien afectado no tiene necesariamente que coincidir con la persona del cónyuge demandado. Este podría ser considerado como perjudicado si es el cónyuge abandonado en contra de su voluntad, pero no lo será si la separación de los cónyuges ocurre por mutuo acuerdo. Incluso, el demandante podría ser visto como perjudicado si no es el que abandonó y prefiere alegar la retirada del otro cónyuge en esta causa, en lugar del abandono injustificado del hogar conyugal, para lo cual existen criterios jurisprudenciales diferenciados sobre el elemento subjetivo. Esta situación hace que sea difícil discernir adecuadamente el impacto del adulterio en el cónyuge afectado por el mismo.

Considerando lo expuesto y las similitudes parciales entre las investigaciones, se consideran válidos los resultados obtenidos, lo que también respalda la hipótesis específica 1. Esta afirmación establece que la indemnización ejerce una influencia significativa en la reparación del daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos debido al adulterio. Este hallazgo es más directo y sólido, ya que el valor de Rho de Spearman fue de 0,665 ( $p=0,0001$ ),

superando al del objetivo general de "Separación por causal de adulterio", que fue de 0,0564.

Respecto a la indemnización por daño moral, se encontró que se respetan sus elementos principales, especialmente considerando la separación de cuerpos por adulterio. Además, la población objeto de estudio considera que la reparación por maltrato psicológico ofrece una ventaja significativa al garantizar la estabilidad económica de las víctimas perjudicadas por la separación de cuerpos debido al adulterio, así como la de sus hijos.

Además, se determinó que la reparación por maltrato psicológico se confirma cuando la víctima acepta la indemnización por daño moral como resultado de la separación de cuerpos por adulterio. Esto establece el momento en que las partes quedan vinculadas para la ejecución de la indemnización. Es importante destacar que la indemnización por daño moral tiene un impacto significativo en la separación de cuerpos por adulterio. Por lo tanto, se valida la segunda hipótesis específica de investigación que indica que "La indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos influye significativamente en subsanar la causal de adulterio", lo que implica que la víctima considera la indemnización como una opción para reparar y resolver los efectos negativos del adulterio.

Estos resultados se corroboran con los hallazgos de Ramos (2019), quien sostiene que la indemnización ayuda a mitigar el daño moral y compensar los efectos perjudiciales del adulterio, lo que resulta beneficioso para recomponer las relaciones familiares hasta cierto punto, permitiendo mantenerlas a pesar de la situación de infidelidad.

Los resultados coinciden con los de Vargas (2020), quien observó que la indemnización desempeña un papel restaurador en las relaciones, incluso en situaciones críticas que involucran aspectos más graves que el daño moral causado por la infidelidad, como la violencia y las agresiones físicas que a menudo acompañan estos episodios.

En relación con esto, el 86% de la muestra estuvo totalmente de acuerdo y el 14% de acuerdo en que existen normas que obligan al responsable del perjuicio a reparar el daño causado, dando lugar a la responsabilidad civil. Esta se define como el conjunto de normas que, como sanción, exigen reparar las consecuencias

dañosas derivadas de un comportamiento antijurídico atribuible, física o moralmente, a una persona.

El 98% considera que la indemnización por daño moral como consecuencia influye significativamente en la separación de cuerpos por causal de adulterio.

Estos resultados también concuerdan con los de Orgaz (2022), quien sostiene que la indemnización por daños materiales, al igual que Morales, constituye estrictamente una reparación, ya que el derecho moderno presume que las conductas de esta naturaleza son compensables en cierta medida a través de la indemnización. Según este autor, la víctima percibe la indemnización no solo como una compensación para ella, sino también como un acto de sanción y castigo para el infractor o el cónyuge desleal, ya que su patrimonio se ve afectado, siendo este el objeto de la indemnización. Desde esta perspectiva, se combinan aspectos punitivos y reparativos, lo que hace que la indemnización sea un instrumento conveniente para la situación controvertida derivada de la infidelidad o el adulterio que suele resultar en divorcio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se confirma la hipótesis 3 en el sentido de que "La indemnización por daño moral como consecuencia influye de manera significativa en subsanar el impacto de la separación de cuerpos por causal de adulterio en la víctima", ya que se verifica que la indemnización por daño moral como resultado del acto antijurídico reconocido tiene un efecto significativo en mitigar los efectos perjudiciales de la separación de cuerpos debido al adulterio en la víctima, facilitando su recuperación.

## CONCLUSIONES

Las conclusiones derivadas del análisis sobre la influencia de la indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos debido al adulterio revelan varios puntos claves:

**Correlación Significativa:** Existe una correlación directa y significativa entre la indemnización por daño moral y la separación de cuerpos por causa de adulterio, como lo demuestra el coeficiente de correlación de 0,564 (Rho de Spearman). Este hallazgo respalda la importancia percibida por más del 68% de la población en la necesidad de esta compensación.

**Limitaciones de la Compensación Material:** Aunque la indemnización por daño moral puede proporcionar ciertos beneficios a la víctima para mitigar el sufrimiento emocional, no puede compensar plenamente el daño experimentado, ya que el dinero es el único medio efectivo disponible hasta el momento. Este punto resalta la necesidad de explorar nuevas alternativas equilibradas que ofrezcan soluciones más adecuadas y óptimas para ayudar a las víctimas a recuperarse.

**Impacto Familiar Duradero:** El daño causado por el cónyuge adúltero se percibe como irremediable, y cualquier beneficio económico otorgado a la víctima solo puede restaurar condiciones básicas de subsistencia. Sin embargo, la familia lesionada queda permanentemente afectada emocional, psicológica y estructuralmente fracturada, lo que destaca la necesidad de abordar el impacto a largo plazo en la dinámica familiar.

**Reparación Integral:** La reparación del daño moral debe incluir también los efectos físicos que genera la infidelidad o el adulterio, y debería contribuir a restablecer y sanar la relación intrafamiliar. Esto implica considerar diversas circunstancias y evidencias para determinar una compensación justa e imparcial, teniendo en cuenta la situación económica del responsable y evitando su victimización adicional.



Percepción de la Indemnización como Sanción: La indemnización por daño moral se percibe como una sanción impuesta al cónyuge adúltero, lo que refleja la perspectiva de que el proceso judicial de indemnización busca no solo reparar el daño sufrido, sino también castigar el acto antijurídico de la infidelidad. Esta visión amplía el concepto de daño moral más allá del sufrimiento interno, considerando todos los aspectos de los daños extrapatrimoniales.

En resumen, las conclusiones sugieren la necesidad de abordar la indemnización por daño moral de manera integral, reconociendo sus limitaciones, pero también su potencial para contribuir a la recuperación de las víctimas y a la restauración de las relaciones familiares afectadas por la infidelidad y la separación.

## RECOMENDACIONES

### Poder Judicial:

Se recomienda la realización de un pleno jurisdiccional que permita ampliar el alcance del efecto indemnizatorio por daño moral en los casos de divorcio por causal de adulterio.

Además de la sanción indemnizatoria, se sugiere que las declaraciones resolutorias impongan un castigo ejemplar que fomente la recomposición de las relaciones familiares, buscando establecer un nuevo equilibrio en el núcleo familiar.

### Legisladores:

Se insta a los legisladores a crear una normativa específica sobre la indemnización por daño moral en casos de separación de cuerpos por causal de adulterio, o en su defecto, aclarar y precisar la legislación existente.

Esta medida ayudaría a cubrir posibles lagunas legales y regular de manera más precisa y objetiva las indemnizaciones, garantizando la seguridad jurídica y evitando la vulneración de derechos y el estado de indefensión de las víctimas.

### Organismos de Protección:

Se sugiere que los organismos de protección de la mujer y la familia organicen y lleven a cabo campañas de difusión sobre la indemnización por daño moral.

Estas campañas tienen como objetivo informar adecuadamente a las víctimas sobre sus derechos, los elementos constitutivos de la indemnización, sus beneficios y alcances, así como los principios y modalidades relacionados con esta compensación.

### Autoridades Normativas y Supervisoras:

Es importante que las autoridades normativas y supervisoras de la familia establezcan medidas legales que garanticen la correcta ejecución de la indemnización por daño moral.

Estas medidas deben estar diseñadas para proteger a las víctimas y su entorno familiar, asegurando que se respeten sus derechos y se brinden las garantías necesarias durante todo el proceso.

Futuros Investigadores:

Se alienta a los futuros investigadores a examinar tanto cuantitativa como cualitativamente las diversas alternativas de solución al daño moral causado por el adulterio y que conduce a la separación de cuerpos o al divorcio.

Este análisis permitirá identificar potenciales mecanismos de beneficio que contribuyan a restablecer el equilibrio en las familias afectadas, tanto en el ámbito nuclear como en el extendido.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abundis, M., & Ortega, M. (2010). *Matrimonio y divorcio: antecedentes históricos y evolución legislativa* (Vol. Primera edición). Guadalajara, México.
- Acuña, D. (2018). *El adulterio, conducta deshonrosa e injuria grave como causal dedivorcio en el Perú, 2017*. Universidad San Pedro, Barranca.
- Alayo, C. (2012). *El divorcio por causal: El divorcio en el código civil peruano*. Universidad San Pedro, Lima.
- Alberdi, I. (1979). *Historia y sociología del divorcio en España*. Madrid.
- Álvarez, R. (1966). *La responsabilidad por daño moral*.
- Andina. Agencia Peruana de noticias. (27 de febrero de 2019). *Sunarp: Inscripción dedivorcios a nivel nacional aumentó en ocho regiones*. pág. 1. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-sunarp-inscripcion-divorcios-a-nivel-nacional-aumento-ocho-regiones-743759.aspx>
- Aparicio, E. (05 de octubre de 1999). La pensión compensatoria. *Revista de derechos defamilia*, 23-66.
- Aramburu Córdoba, Romina Del Valle (2020) *Historia e instituciones del Derecho Romano*. Editora EDULP. Bs. As. Argentina.
- Baqueiro, E. (1990). *Derecho de familia y sucesiones*. México: Oxford.
- Baraldo, S. (2019) *Daño moral por causa de infidelidad en el divorcio*. Universidad empresarial Siglo XXI.  
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17774/BARA%20LDO%20MORENO%20SONIA%20ALEJANDRA.pdf?sequence=1>.
- Bermejo Castrillo, Manuel Ángel (2016) *Responsabilidad civil y delito en el derecho histórico español*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Bermeo, T. (2018). *La regulación de la compensación económica a favor del cónyuge perjudicado en casos de divorcio por causal y nulidad de matrimonio y la consagración de sus derechos fundamentales*. Coronel Portillo, Ucayali 2015 - 2016. Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Bonilini, G. (1983). *Daños no patrimoniales*. Milan: Giuffré.
- Bustamante, J. (1993). *Teoría general de responsabilidad civil*. Buenos Aires: AbeledoPerrot.

- Caridi, J. (2014). *Daño moral en el divorcio*. Universidad Siglo 21, Buenos Aires.
- Carrasco, J. (2017). *Criterios para fijar la indemnización del cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por separación de hecho tramitados ante el juzgado de familia de Tarapoto en el año 2014*. Universidad César Vallejo, Tarapoto, Tarapoto.
- Cifuentes, S. (1989). *El daño moral y la persona jurídica*. Editorial La Rocca. Buenos Aires, Argentina.
- Código Civil (2009). *Normas Legales: Derecho de Familia* Congreso de la República del Perú. Lima, Perú. Diario de sesiones parlamentarias. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad\\_nacional\\_general/2\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf)
- Colmo, A. (1944). *De las obligaciones en general*. Buenos Aires: Guillermo Kraft.
- Congreso de la República del Perú. (2001). *Ley que incorpora la separación de hecho como causal de divorcio de separación de cuerpos y subsecuente divorcio* Congreso de la República del Perú, Lima. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional\\_separacion\\_hecho\\_y\\_divorcio/1\\_Ley\\_27495.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacion_hecho_y_divorcio/1_Ley_27495.pdf)
- Congreso de la República del Perú. (2008). *Derecho de Daños: Bases de la responsabilidad civil*. Congreso de la República del Perú, Lima. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/D68C9D5A48BC73E205257E8400781402/\\$FILE/T22008.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D68C9D5A48BC73E205257E8400781402/$FILE/T22008.pdf)
- Constitución Política del Perú. (17 de noviembre de 2004). *Familia, normas legales*. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad\\_nacional\\_general/1\\_Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/1_Constitucion_Politica_del_Peru.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria. (2011). *Casación 3464- 2010. Divorcio por la causal de separación de hecho*. Poder Judicial, Lima. Lima, Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/028c8680447a26dd8ebbae297173aa5c/13+CAS+3464-2010+Indem+c%C3%B2nyuge+perj+art.+345+8ebbae297173aa5c>

- Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). *Tercer pleno casatorio civil*. Lima:Fondo editorial del Poder Judicial.
- Cruz, J. (2001). Derechos morales: conceptos y relevancia. *Isonomía*, 1.
- Dávila, C. y Silva, G. (2022) *Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano*. Revista Científica Ratio Iure, 2(2), e358. <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i2.358>
- De Amunátegui Rodríguez, C. (2020). *El deber de fidelidad entre los cónyuges: daños por incumplimiento en el tratamiento de los Tribunales españoles*. Revista IUS, 14(46). <https://doi.org/10.35487/RIUS.V14I46.2020.511>
- De Trazegnies Granda, Fernando; Rodríguez Iturri, Roger; Cárdenas Quiroz, Carlos; y Garibaldi F., José Alberto (1992) *La familia en el derecho peruano*. 2ª edición. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Diario Gestión. (10 de junio de 2019). *¿Cuántos peruanos se casan y cuántos tramitan sudivorcio por día?* pág. 1. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/peruanos-casan- tramitan-divorcio-dia-inei-269678-noticia/>
- Espinoza E., Juan (2005) *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Editado por Gaceta Jurídica, 3ª edición. Lima, Perú.
- Espinoza, J. (2005). *Derecho de la responsabilidad civil*. Lima: Gaceta jurídica.
- Fernández Sessarego, Carlos (1998) *Daño a la persona y daño moral en la doctrina y en la jurisprudencia latinoamericana actual*. 5ª edición. Editorial Themis. Lima, Perú.
- Fernández, C. (14 de noviembre de 2008). *El proyecto de vida, ¿merece protección jurídica?* Revista persona.
- Gaceta Jurídica (2022) *Extinción del vínculo matrimonial: ¿Cómo se relaciona la causa del divorcio con los daños al cónyuge perjudicado?* Gaceta Civil 3714. <https://laley.pe/art/13310/como-se-relaciona-la-causa-del-divorcio-con-los-da>
- García, A., y Carahuatay, F. (2022). *Consecuencias jurídicas del tercer pleno casatorio civil en los procesos sobre indemnización por divorcio de*

*separación de hecho si previa solicitud de la parte agraviada.* Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Repositorio digital. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2508>.

Juzgados especializados y de paz letrados. (2013). Juez de Moquegua señala que no puede pedir la tenencia quien ha sido condenado por omisión de asistencia familiar. *Entre Corchetes. Comentarios y Anotaciones*, 156-157.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/059108B5D921392E052580C00071118B/\\$FILE/DIALOG\\_OCONLAJURISPRU188.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/059108B5D921392E052580C00071118B/$FILE/DIALOG_OCONLAJURISPRU188.PDF)

Lazarte, C. (2017). *Derecho de obligaciones. Principios de derecho civil*. Madrid: Marcial Pons.

Lepin Molina, Cristian. (2014). *Los nuevos principios del derecho de familia*. Revista chilena de derecho privado, (23), 9-55.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722014000200001>

Martínez Vázquez de Castro, Luis (2019) *Indemnización por daños morales entre los cónyuges. En especial, indemnización por ruptura conyugal*. Revista de Actualidad Jurídica Iberoamericana N° 10. ISSN: 2386-4567, pp. 570-603

Mesa, J., & Páez, R. (2016). *Familia, escuela y desarrollo humano. Rutas de investigación educativa*. Bogotá: Kimpres S.A.S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Código Civil - Decreto legislativo N° 295*. Lima.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Código Civil - Decreto Legislativo N° 295*. Lima.

Mixán, F (1995) *El modelo acusatorio garantista regulado por el código procesal penal de 1991*. En: *Revista de Derecho y Ciencia Política*, Vols. 51 y 52.

Morales, C. (2021). *Influencia de la indemnización en los casos de divorcio en la localidad de Punta Negra, 2020*. Lima: Universidad Las Américas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1266>.

Mosset Iturraspe, Jorge (1988) *Contratos*. 2ª edición. Editorial EDIAR, Buenos Aires, Argentina.

- Mosset, J. (1991). *El valor de la vida humana*. Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Murillas, J. (2015). *La responsabilidad civil extracontractual por daños morales en la relación conyugal*. Universidad de la Rioja, Rioja.
- Orgaz, Alfredo (1960) *El Daño Resarcible*. 5ª edición. Editorial Omeba. Buenos Aires, Argentina.
- Osterling Parodi, Felipe (1998) *Indemnización por Daño Moral*. Escritos legislativos.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/08E88F46569252E005257E82007BF4E8/\\$FILE/Indemnizaci%C3%B3n\\_por\\_Da%C3%B1o\\_Moral.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/08E88F46569252E005257E82007BF4E8/$FILE/Indemnizaci%C3%B3n_por_Da%C3%B1o_Moral.pdf)
- Osterling, F. (2010). *Indemnización por daño moral*. Lima.
- Piñeiro, C. (2017). *Matrimonio y divorcio. Una perspectiva bíblica*. Gráficas Olímpicas.
- Ripert, G. (1946). *La regla moral en las obligaciones civiles*. Bogotá: Ibañez.
- Ravazzoni, Antonio (1962) *La reparación del daño no patrimonial*. 2ª edición. Dott. A. Giuffrè Editorial. Milano, Italia.
- Ripert, Georges (1946) *La regla moral en las obligaciones civiles*, 7ª edición. Sin editorial. Bogotá. Colombia.
- Rojas, V., & Bravo, F. (noviembre de 2019). *Experiencias de convivencia, matrimonio y maternidad/paternidad en adolescentes y jóvenes peruanos*. *Niños del Milenio*, 62.
- Sancho Duran., Javier (2017) *Clases de daños según su naturaleza*. Editorial V-Lex. 2ª edición. Puerto Rico.
- Tapia Bances, Emelda Florencia (2015) *Capacidad funcional de la familia de estudiantes de tercero de secundaria de los colegios “Nuestra Señora Del Rosario” y “Santa Magdalena Sofía”*- Chiclayo. Repositorio institucional de post grado. Chiclayo, Perú.
- Tur Porcar, Ana Mª y Doménech Palau, Anna (2018) Módulo 1. *Psicología familiar: relaciones familiares y desarrollo de los hijos/as*. 3ª edición. Valencia, España.
- Urbina Rodríguez, S. J., & Zapata Denis, M. M. (2020). *La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes*



*entre cónyuges. Revista IUS, 14(46).*

<https://doi.org/10.35487/RIUS.V14I46.2020.536>

Vargas Morales, R. A. (2020). Diversas posturas con respecto a la admisibilidad o inadmisibilidad de la indemnización de perjuicios en caso de incumplimientos a los deberes matrimoniales en el derecho chileno.

*Revista de La Facultad de Derecho, 49, e2020n49a4.*

<https://doi.org/10.22187/RFD2020N49A4>

Vargas, D. (2015). *Del resarcimiento en Chile en los daños causados en el matrimonio*. Universidad de Talca, Talca.

Varsi, E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos* (Vol. Primera edición). Lima, Perú: Editora jurídica Grijley.

Vidal, F. (2001). *La responsabilidad civil. Revista PUCP, 389-399.*

Vilcachagua, Alex Plácido (2010) *Las causales de divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia civil*. Gaceta jurídica ediciones. Lima, Perú.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES e indicadores	Instrumentos
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>V. I. Indemnización</b>	
¿De qué manera influye la indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio?	Determinar de qué manera influye la indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio.	La Indemnización por daño moral influye de manera significativa, como consecuencia de la separación de causal cuerpos por de adulterio.	<b>Dimensión</b> Responsabilidad civil  <b>Indicadores:</b> - Fin -Valor -Principios	Instrumentos de recolección de datos e informaciones:  Encuestas
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Dimensión:</b> Efectos de las Obligaciones  <b>Indicadores:</b> - Requisitos - Elementos - Sujetos	Fuentes Bibliográficas
¿Cómo influye la indemnización en la reparación del daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio?	Establecer la influencia la indemnización en la reparación del daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio	La indemnización influye de manera significativa en la reparación del daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio.		
¿En qué medida la indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos influye en subsanar la causal de adulterio?	Establecer la medida en que la indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos influye en subsanar la causal de adulterio	La indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos influye de manera significativa en subsanar la causal de adulterio.	<b>V.D Daño moral</b> Separación de cuerpos <b>Dimensión:</b> Responsabilidad extracontractual <b>Indicadores:</b> - Maltrato psicológico - Elementos de la responsabilidad	
¿En qué medida la indemnización por daño moral como consecuencia influye en subsanar el impacto de la separación de cuerpos por causal de adulterio en la víctima?	Establecer en qué medida la indemnización por daño moral como consecuencia influye en subsanar el impacto de la separación de cuerpos por causal de adulterio en la víctima.	La indemnización por daño moral como consecuencia influye de manera significativa en subsanar el impacto de la separación de cuerpos por causal de adulterio en la víctima.	<b>Dimensión:</b> Derecho de Familia <b>Indicadores:</b> - Separación de cuerpo - Daño moral a la víctima - Responsabilidad	

## Anexo 2. Matriz de Operacionalización de variables

<b>Título: INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE CUERPOS POR CAUSAL DE ADULTERIO.</b>					
<b>Objetivo General:</b> Determinar de qué manera influye la indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio.					
<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>
<b>Indemnización por daño moral</b>	Es un principio del derecho destinada a reparar económicamente guardando en reserva su privacidad de la víctima por un daño causado; asimismo es una garantía otorgada a la afectada con el fin de protegerlo conjuntamente con sus integrantes en caso estos sean violentadas, garantizar su reparación.	Es la medida de los niveles de percepción integral de cada una de las dimensiones e indicadores, por parte de los encuestados que forman parte de la muestra de estudio, lo cual se permitirá alcanzar a través de la aplicación de un instrumento válido y confiable.	Protección a las víctimas	- Daño - Valor - Reparación	Encuesta  Cuestionario Estructurado  Escala Valorativa: 5- Totalmente de acuerdo  4- De acuerdo  3- Neutral  2- En Desacuerdo  1- Totalmente en desacuerdo
			Efectos de las Obligaciones	- Requisitos  - Elementos  - Sujetos	
<b>Separación de cuerpos por causal de adulterio</b>	Aspecto extrapatrimonial del daño, esto es, la lesión a los derechos de la personalidad que resulta incalculable en dinero pero que se tiene que establecer a efectos de recomponer el estado de cosas anterior a la ocurrencia del daño.	Estrategias para la ejecución de indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio. Con criterios de imputación subjetivos, quien actúa con intención de dañar	Responsabilidad Extracontractual	- Responsabilidad civil  - Manifestación de voluntad - aspecto extrapatrimonial	
			Derecho de Familia	- Personas Naturales - Personas Jurídicas - Estado	



			moral al causante por consecuencia de separación de cuerpos por causal de adulterio?
<b>VARIABLE 2 VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>Separación de cuerpos por causal de adulterio</b>	<b>Responsabilidad Extracontractual</b>	<p>10. ¿Cree usted que los efectos de las obligaciones influyen de manera significativa en las indemnizaciones por daño moral a las víctimas por consecuencia de separación de cuerpos por causal de adulterio?</p> <p>11. ¿Considera usted que se garantiza la indemnización a las víctimas por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio?</p> <p>12. ¿Considera usted que el consentimiento o manifestación de voluntad entre las partes constituye requisito principal para que la indemnización a las víctimas por daño moral tenga validez?</p> <p>13. Tomando en cuenta que el perfeccionamiento de una indemnización a las víctimas por daño moral ¿Afecta al cónyuge inocente en sus bienes extrapatrimoniales, como el honor, prestigio, consideración social?</p> <p>14. ¿Considera usted que la responsabilidad extracontractual en la indemnización a las víctimas por daño moral es un aspecto importante, consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio?</p>
		<b>Derecho de Familia</b>	<p>15. ¿Cree usted que la creación de relaciones para el respeto del derecho de familia entre las partes con el fin de contribuir con el crecimiento de la economía, especialmente, que favorezca en el bienestar de los integrantes?</p> <p>16. ¿Considera usted que las víctimas actuando bajo título personal, con plena capacidad de ejercicio puede accionar la indemnización? Satisfacciones que podrán compensar el daño causado, más nunca eliminará el perjuicio sufrido, como derecho de familia no amerita.</p> <p>17. ¿Cree usted que, la separación de cuerpos implica que los cónyuges no cumplan con uno de los fines del matrimonio el cual es la comunidad de vida?</p> <p>18. ¿Considera usted que los casos de infidelidad llegan a situaciones límites entre la pareja, que hace recomendable que se separen, pues de lo contrario se agravarían los conflictos con grave perjuicio para ellos y los hijos?</p>

## Anexo 4. Instrumento

### CUESTIONARIO.

Estimado Ciudadano

Reciban un cordial saludo

El propósito de este instrumento es determinar de qué manera influye la Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio. Se agradece responder cada pregunta con honestidad. Las opciones de respuesta son: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De Acuerdo, 3- Neutral, 2- En Desacuerdo, 1- Totalmente en Desacuerdo.

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
1. ¿Considera usted que la indemnización por daño moral es un aspecto fundamental como consecuencia de la separación de cuerpos que ocasiona por causal de adulterio?					
2. ¿Cree usted que la indemnización por daño moral se garantiza en normativas o estatutos legales, que permite que queden establecidas las pautas necesarias evitando de esta manera incertidumbre o indefensión a las víctimas?					
3. ¿Considera usted que la indemnización por daño moral busca tutelar el interés no solo individual sino colectivo, el cual afecta a todas las involucrados en la relación contractual?					
4. ¿Considera usted que el Estado le está brindando, en la indemnización por daño moral y las garantías necesarias y protección a las víctimas?					
5. ¿Considera usted que la Constitución política, al proteger el interés de la persona, es favorable la indemnización por daño moral las víctimas, evita que sus derechos se vulneren?					
6. ¿Cree usted que la indemnización por daño moral influye en la protección a las víctimas, como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio?					
7. ¿Considera usted que se respetan los elementos principales de los efectos de las obligaciones en la indemnización por daño moral, tomando en cuenta como consecuencia de la separación de cuerpos suscitada por causal de adulterio?					
8. ¿Cree usted que los efectos de las obligaciones poseen como mayor ventaja en las indemnizaciones por daño moral a las víctimas por consecuencia de separación de cuerpos por causal de adulterio?					
9. ¿Considera usted que los efectos de las obligaciones se perfeccionan al momento que la víctima otorga su aceptación de la indemnización por daño moral al causante por consecuencia de separación de cuerpos por causal de adulterio?					
10. ¿Cree usted que los efectos de las obligaciones influyen de manera significativa en las indemnizaciones por daño moral a las					

víctimas por consecuencia de separación de cuerpos por causal de adulterio?					
11. ¿Considera usted que se garantiza la indemnización a las víctimas por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio?					
12. ¿Considera usted que el consentimiento o manifestación de voluntad entre las partes constituye requisito principal para que la indemnización a las víctimas por daño moral tenga validez?					
13. Tomando en cuenta que el perfeccionamiento de una indemnización a las víctimas por daño moral ¿Afecta al cónyuge inocente en sus bienes extrapatrimoniales, como el honor, prestigio, consideración social?					
14. ¿Considera usted que la responsabilidad extracontractual en la indemnización a las víctimas por daño moral es un aspecto importante, consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio?					
15. ¿Cree usted que la creación de relaciones para el respeto del derecho de familia entre las partes con el fin de contribuir con el crecimiento de la economía, especialmente, que favorezca en el bienestar de los integrantes?					
16. ¿Considera usted que las víctimas actuando bajo título personal, con plena capacidad de ejercicio puede accionar la indemnización? Satisfacciones que podrán compensar el daño causado, más nunca eliminará el perjuicio sufrido, como derecho de familia no amerita.					
17. ¿Cree usted que, la separación de cuerpos implica que los cónyuges no cumplan con uno de los fines del matrimonio el cual es la comunidad de vida?					
18. ¿Considera usted que los casos de infidelidad llegan a situaciones límites entre la pareja, que hace recomendable que se separen, pues de lo contrario se agravarían los conflictos con grave perjuicio para ellos y los hijos?					



## Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento

### I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: **Dra. PONCE YATACO, DORA LOURDES.**

1.2. Cargo e Institución donde labora: **UCV**

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: **Victor Omar Montes Sulca.**

### III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				X
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

IV. Opinión de Aplicabilidad: Existe suficiencia.

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, diciembre 2022.

20

Excelente

*Ponce Yataco Dora*  
Firma del Experto

**I. Datos Generales**1.1. Apellidos y Nombres del Experto: **Dra. CRISOSTOMO TALLA, KARINA NATALI.**1.2. Cargo e Institución donde labora: **REGISTROS PÚBLICOS SEDE LIMA.**

1.3. Apellidos y Nombre del Autor: Victor Omar Montes Sulca.

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				X
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

**IV. Opinión de Aplicabilidad:** Existe suficiencia.**V. Promedio de Valoración:** Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, diciembre 2022.

20

Excelente



Firma del Experto

### I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: **Dra. PEÑA NONTOL, KATIA GISELA**  
 1.2. Cargo e Institución donde labora: DOCENTE UNSCH  
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Víctor Omar Montes Sulca.

### III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

IV. Opinión de Aplicabilidad: Existe suficiencia.

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:  
 Lima, diciembre 2022.

19

Excelente



Firma del Experto

## Anexo 6. Confiabilidad del Instrumento

Para determinar la confiabilidad del instrumento, el mismo se sometió al coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permite cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas. Para llevar a cabo la comprobación de la confiabilidad se realizó una prueba piloto a 10 personas, y mediante el sistema SPSS se pudo conocer la fiabilidad.

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,833	18

### Análisis:

El valor del Alfa de Cronbach cuanto más se aproxime al 1, mayor es la confiabilidad del instrumento. Además, se ha dado como convenio tácito por diversos autores que valores superiores a 0,8 son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Es así que, el resultado obtenido en la presente investigación de 0,833 se considera un nivel de fiabilidad muy alto.

## Anexo 7. Consentimiento Informado

### AUTORIZACION PARA RESPONDER LA ENCUESTA

#### (CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que el Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes: Víctor Omar Montes Sulca con DNI. N° 42236065, para la obtención de título de Abogado.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

**“Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”**

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Comas, 18 de octubre de 2022.



---

CARME LOZANO HUILCA  
DNI: 09733762

#### Responsable de investigación

Apellidos y nombres: Víctor Omar Montes Sulca

D.NI. N° 42236065

N° de teléfono/celular: 931571780

Email: [montes-89@hotmail.com](mailto:montes-89@hotmail.com)

Firma:



**AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA**

**(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

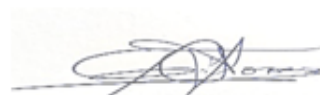
Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que el Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes: Víctor Omar Montes Sulca con DNI. N°42236065, para la obtención de título de Abogado.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

**“Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”**

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Comas, 18 de octubre de 2022.



---

Marýcielo Gonzales Purizaca  
DNI: 76978502

**Responsable de investigación**

Apellidos y nombres: Víctor Omar Montes Sulca

D.NI. N° 42236065

N° de teléfono/celular: 931571780

Email: [montes-89@hotmail.com](mailto:montes-89@hotmail.com)

Firma:



**AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA**

**(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

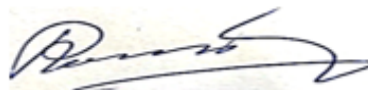
Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que el Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes: Víctor Omar Montes Sulca con DNI. N°42236065, para la obtención de título de Abogado.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

**“Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”**

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Comas, 18 de octubre de 2022.



---

Andrea Juliana Mendoza González  
DNI: 74228259


**Responsable de investigación**

Apellidos y nombres: Víctor Omar Montes Sulca

D.NI. N° 42236065

N° de teléfono/celular: 931571780

Email: [montes-89@hotmail.com](mailto:montes-89@hotmail.com)



Firma:

**AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA**

**(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que el Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes: Víctor Omar Montes Sulca con DNI. N° 42236065, para la obtención de título de Abogado.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

**“Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”**

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Comas, 18 de octubre de 2022.



---

Flor Karina Niebles De la Cruz  
DNI: 44617759

**Responsable de investigación**

Apellidos y nombres: Víctor Omar Montes Sulca  
D.NI. N° 42236065  
N° de teléfono/celular: 931571780  
Email: [montes-89@hotmail.com](mailto:montes-89@hotmail.com)



Firma:



**AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA**

**(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que el Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes: Víctor Omar Montes Sulca con DNI. N°42236065, para la obtención de título de Abogado.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

**“Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”**

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Comas, 18 de octubre de 2022.



MADALEINE CILLA MOREYRA  
DNI: 09746579

**Responsable de investigación**

Apellidos y nombres: Víctor Omar Montes Sulca

D.NI. N° 42236065

N° de teléfono/celular: 931571780

Email: [montes-89@hotmail.com](mailto:montes-89@hotmail.com)



Firma:

**AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA**

**(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que el Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes: Víctor Omar Montes Sulca con DNI. N°42236065, para la obtención de título de Abogado.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

**“Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”**

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Comas, 18 de octubre de 2022.



---

Zeniada Santos Franco  
DNI:06888184

**Responsable de investigación**

Apellidos y nombres: Víctor Omar Montes Sulca

D.NI. N° 42236065

N° de teléfono/celular: 931571780

Email: [montes-89@hotmail.com](mailto:montes-89@hotmail.com)



Firma:

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo **Victor Omar Montes Sulca**, identificado con DNI N° 42236065. Domiciliado en los Milagros de San Fernando, MZ F Lot 10, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

**“Indemnización por daño moral como consecuencia de la separación de cuerpos por causal de adulterio”** haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

**Lima 29 de mayo de 2023.**



**Victor Omar Montes Sulca**  
DNI N°42236065

APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO INFORMADO

